

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de 4
Número de Auditoría: 03/20
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$283'339.1
Monto Fiscalizado: \$37'979.4
Monto por Aclarar: \$1'406.6
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

**INCONSISTENCIAS EN LA DICTAMINACIÓN, VIGENCIA Y DOCUMENTACIÓN
SOPORTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL
ARRENDAMIENTO DE 90 CAMIONETAS PICK UP.**

Como resultado de la revisión al expediente del procedimiento de adjudicación directa AA-02OVST001-E95-2016, llevado a cabo por la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, para la contratación del servicio de arrendamiento vehicular integral dentro del territorio nacional, el cual se origina por un caso de excepción a la Licitación Pública, dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Liconsa, S.A. de C.V., por encontrarse en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dispone que: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados", se determinó lo siguiente:

- 744
- a) El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Sexta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 14 de octubre de 2016, dictaminó procedente la excepción del procedimiento de licitación pública, que el área requirente propuso llevar a cabo mediante adjudicación directa, por lo que la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, requisito el formato CAAS-01 "Asuntos relacionados con solicitudes de excepción de licitación pública que se someten a dictamen", sin embargo de la lectura de dicho documento se desprende que el mismo fue redactado como si el mencionado Cuerpo Colegiado autorizará el procedimiento de contratación que se llevaría a cabo (Invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), no teniendo facultades para ello en términos de la fracción II del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciendo que:

"...Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones: dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a

CORRECTIVAS:

El Director Comercial en coordinación con el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

b) y d)

Enviar informe detallado, fundamentado y documentado en el que indiquen las causas por las cuales se presentan variaciones en la fecha de vigencia del contrato número CARR/3628/2016, correspondiente al ejercicio 2016; así como en las especificaciones de los bienes arrendados; señalando el nombre y cargo de los servidores públicos involucrados en la solicitud y autorización de las modificaciones.

- b) Informar si, con base en las cláusulas del contrato, se efectuaron pagos en exceso, derivados de la vigencia determinada en el mismo, por los servicios del periodo comprendido del 1 al 16 de octubre de 2016, (no incluidos en el contrato número CARR/3628/2016), de resultar procedente solicitar el descuento correspondiente, en las subsecuentes facturas que presente el proveedor, remitiendo el soporte documental que así lo acredite.

PREVENTIVAS:

El Director Comercial en coordinación con el Subdirector de Consumo Interno, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

- a) Supervisar que la elaboración y contenido de los formatos CAAS, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en cuanto a las facultades del cuerpo Colegiado.

030

Maria del Socorro Ramos Ollares.
Auditora

Citlali Elías Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Inter de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 2
Número de Auditoría: 03/2017
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$283'339.1
Monto Fiscalizado: \$37'979.4
Monto por Aclarar: \$1'406.6
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación

Recomendaciones

la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades...

- b) La contratación fue formalizada mediante contrato número CARR/3628/2016, firmado el 17 de octubre de 2016, adjudicando el servicio al proveedor "Casanova Vallejo, S.A. de C.V."; con una vigencia del 17 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, determinando un precio de \$37'979,562.00, dicho importe considera el arrendamiento a partir del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, aunado a que el costo total difiere al consignado en el documento contractual, tal y como se muestra a continuación:

Partida	Descripción	Año	Cantidad	Periodo (mes)	Precio Unitario	Monto Mensual	Monto Anual
Única	Servicio de arrendamiento vehicular integral dentro del territorio nacional.	2016	90	3	15,629.40	1'406,646	4'219,938
		2017	90	12	15,629.40	1'406,646	16'879,752
		2018	90	12	15,629.40	1'406,646	16'879,752
		TOTAL					\$37'979,442

De lo anterior se concluye que el importe por concepto de arrendamiento vehicular, comprendido del 1 al 16 de octubre de 2016, no se encuentra cubierto por el contrato, considerando que en su cláusula séptima "Vigencia", señala que ésta sería a partir del 17 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 86, fracción III, del Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a la letra dice:

"...Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- b), c) y d)
Implementar acciones necesarias para que tanto las áreas requerientes como contratantes, verifiquen el contenido de las requisiciones y cotizaciones con el objeto de evitar diferencias o discrepancias.

De igual manera verificar que los contratos sean coincidentes con el contenido de las Convocatorias.

Fecha de firma

31 de marzo de 2017

Fecha Compromiso

8 de junio de 2017

Servidores Públicos Responsables

Lic. Ángel Salvador Guevara Sánchez.
Director Comercial.

Lic. Otoniel Melchor Peña Montor.
Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno

Maria del Socorro Ramos Olivares.
Auditora

Citlali Elida Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.****Cédula de Observaciones**

Hojas Núms. 3 de 4
Número de Auditoría: 03/2016
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$283'339.1
Monto Fiscalizado: \$37'979.4
Monto por Aclarar: \$1'406.6
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.			Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observación**Recomendaciones**

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes...

c) La Requisición de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, documento con que se da inicio al procedimiento de contratación y mediante el cual se definen las necesidades del área requirente, fue recibida en el área de adquisiciones hasta el día 12 de octubre de 2016, mientras que el Dictamen para la contratación plurianual, fue autorizado por el Director General de la Entidad desde el mes de agosto de 2016, es decir en forma anticipada a la recepción del requerimiento en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.

d) En la cotización, el proveedor "Casanova Vallejo, S.A de C.V.", de fecha 19 de septiembre de 2016, ofrece Vehículos Pick Up, doble cabina 4X2 4 cilindros, Modelo 2017, Marca Ford, Submarca Ranger Doble Cabina XL, con motor a gasolina, con un precio unitario mensual antes de I.V.A. de \$16,410.87 y mediante escrito sin referencia de fecha 18 de octubre de 2016, un día después de la firma del contrato el proveedor informa a Liconsa, S.A. de C.V. que debido a la demanda del vehículo requerido, no tiene disponibilidad inmediata del modelo ofertado, por lo que sin costo adicional propone otorga el modelo Volkswagen Amarok doble cabina 4X2 TDI, modelo 2017, con motor a diésel.

Con base en lo anterior, la Dirección de Administración (área requirente), a través del oficio número DAMAGA/1442/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, informa a la Dirección Comercial que no tiene inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el proveedor "Casanova Vallejo, S.A de C.V.", solicitando la elaboración del convenio modificatorio.

María del Socorro Ramos Olivares.
Auditora

Citlali Elías Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

031.1745

0-2-1

0-2-7
4

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Intermedio de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Num. 03/2
Número de Auditoría: 01
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$283'339.1
Monto Fiscalizado: \$37'979.4
Monto por Aclarar: \$1'406.6
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
Con fecha 31 de octubre de 2016, se firma el convenio modificatorio número CM/4110/2016, aun y cuando se advierte una modificación a las especificaciones originales, contraviniendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: <u>"...Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."</u> FUNDAMENTO LEGAL: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; DOF 31-10-2014 y última reforma publicada DOF 30-03-2016	

C-2-6
05-27

María del Socorro Ramos Olvares.
Auditora

Citlali Elida Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de 4
Número de Auditoría: 03/2017.
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$283'339.1
Monto Fiscalizado: \$89'707.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación

Recomendaciones

INCONSISTENCIAS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE
LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Derivado de la revisión a 6 expedientes relativos a casos de excepción a la licitación pública, por los cuales se formalizaron 13 contratos, mismos que se relacionan a continuación, advirtiendo diversas inconsistencias, que se precisan en el siguiente párrafo:

Descripción del bien o servicio	Contrato	Importe
Servicio de transporte, distribución de leche en polvo, suplemento alimenticio y leche UHT por el periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016	PST/1283/2016	\$7'223,000.00
	PST/1284/2016	3'850,000.00
Servicio de transporte, distribución de leche en polvo, suplemento alimenticio y leche UHT por el periodo 1 de febrero al 31 de diciembre de 2016	PST/1070/2016	2'964,000.00
	PST/1071/2016	8'154,190.00
	PST/1117/2016	7'821,000.00
	PST/1116/2016	5'656,500.00
	PST/1068/2016	4'219,394.00
Servicio de transporte, distribución de leche en polvo, suplemento alimenticio y leche UHT por el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016	PST/3616/2016	1'451,500.00
	PST/3617/2016	1'672,880.00
Servicio Plurianual de arrendamiento de 90 camiones Pick Up	CARR/3628/2016	37'979,552.00
Servicio de limpieza Integral a bienes muebles, inmuebles y áreas comunes	PSG/517/2016	2'107,843.58
Contratación del Servicio Consolidado de telefonía para el periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016	PSG/2448/2016	2'847,613.58
TOTAL		89'707,063.16

CORRECTIVAS:

El Director Comercial, en coordinación con el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno, deberá presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

Respecto a los incisos a) y b) de la observación, revisar los expedientes que se indican en la presente observación, a efecto de identificar la documentación faltante, con base en los requerimientos que en su oportunidad la Entidad hizo a los proveedores adjudicados, para la formalización de los contratos correspondientes.

Informar el resultado de dichas acciones, anexando la documentación soporte.

PREVENTIVAS:

El Director Comercial, en coordinación con el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno, deberá presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

Del a) al d)

Implementar los mecanismos de control necesarios para definir los documentos que deberán integrar a los expedientes de los procedimientos de contratación, así como supervisar, la adecuada integración de los expedientes de procedimientos de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, remitiendo muestra de expedientes de los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública celebrados durante el presente ejercicio, para su revisión.

a) Documentos faltantes en los expedientes tales como:

- Manifestación de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Maria del Socorro Ramos Olivares.
Auditora

Cristian Elidé Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Título del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
FISCALIZACIÓN PÚBLICA

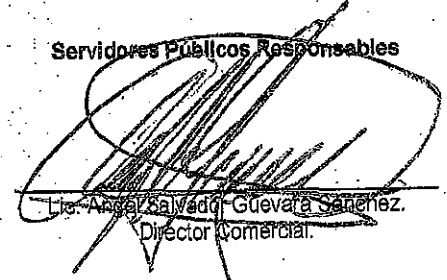
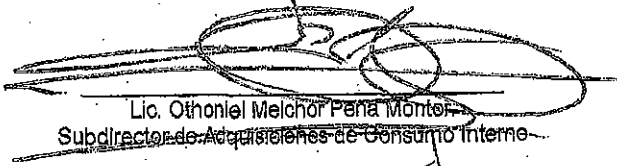


Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

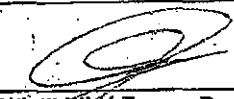
Cédula de Observaciones

Hojas Núms. de 4
Número de Auditoría: 2017.
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$283'339.1
Monto Fiscalizado: \$89'707.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
• Opinión favorable de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con numeral 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016 y de seguridad social en términos del ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. b) No se elabora el formato FO-CON-05 "Resultado de la investigación de mercado", prevista en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contraviniendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente." c) No se acreditan satisfactoriamente los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 de su Reglamento; en los documentos integrados a los expedientes de mérito, se advierte en forma general que, se hace mención de los costos, gastos y consecuencias que ocasionarían a la Entidad el hecho de no llevar a cabo la contratación, más no los beneficios o desventajas de llevarlo a cabo exceptuando el procedimiento de la licitación pública. d) Las requisiciones, tienen sello de Presupuesto con la leyenda: "Autorización de Suficiencia Presupuesta", sin precisar fecha y nombre del servidor público que las autorizó, incumpliendo con los requisitos establecidos en el FO-CON-03 "Requisición de Bienes y Servicios" del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que deberá incluir el número de oficio por el que se autorizó el presupuesto para la adquisición del bien o servicio, o el número de suficiencia presupuesta.	Fecha de firma 31 de marzo de 2017 Fecha Compromiso 8 de junio de 2017 Servidores Públicos Responsables  Lic. Angel Salvador Guevara Sánchez. Director Comercial.  Lic. Othoniel Melchor Peña Montero. Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno.


María del Socorro Ramos Olivares.
Auditora

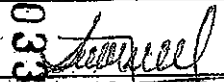

Citlali Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"


César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

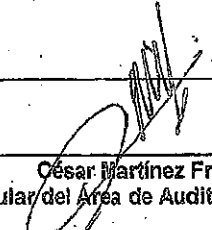
 SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	Hojas Núms. 3 de 4 Número de Auditoría: 03/2017. Número de Observación: 02 Monto Fiscalizable: \$283'339.1 Monto Fiscalizado: \$89'707.0 Monto por Aclarar: \$0.0 Monto por Recuperar: \$0.0 Riesgo: MR
		Cédula de Observaciones	

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.			Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observación	Recomendaciones
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 41, 50, 56, 57 y 60 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014. <i>Artículo 56 Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.</i> <i>Artículo 57.- La información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, deberá integrarse en el expediente correspondiente.</i> Artículos 30 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010. ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	

033

 María del Socorro Ramos Olivares.
 Auditora


 Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría "C"


 César Martínez Franco
 Titular del Área de Auditoría Interna

0-2-1

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. de 4
Número de Auditoría: 03/2017.
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$283'339.1
Monto Fiscalizado: \$89'707.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave:	020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".			

Observación	Recomendaciones
RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2016 Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas. <i>Numeral 2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.</i> <i>En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.</i> <i>En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.</i> <i>Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.</i> <i>Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ADR.</i>	

María del Socorro Ramos Oliveras.
Auditora

Citalli Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

ANEXO DE LA OBSERVACIÓN 02 DE LA AUDITORÍA 03/2017 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"

Nota 1

Entidad	Descripción de los servicios	Contrato	Proveedor	Valor	Artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	1	2	3	4	5	6
Dirección de Abasto Social	Servicio de transporte y distribución de leche en polvo y suplemento alimenticio y UHT, para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.	Contrato Abierto- PST/3616/2016	Transportes Flores Perez, S.A. de C.V.	1,461,600.00	Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	X	✓	X	X	X	X
		Contrato Abierto- PST/3617/2016		1,672,880.00	Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	N/A	✓	✓	✓	N/A	N/A
Dirección de Administración	Servicio Plurianual de arrendamiento de 90 camionetas Pick Up.	CARR/5628/2016	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	37,979,662.00	Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	X	✓	✓	✓	X	X
Dirección de Administración	Servicio de Limpieza Integral a Bienes Muebles, Inmuebles y Áreas CONSOLIDADO CON SEDESOL	PSG/517/2016	"REISCO operadora de servicios, S.A. de C.V." conjuntamente con "ROOST control de plagas y servicios, S.A. de C.V." y "Limpieza y mantenimiento XIELSA, S.A. de C.V."	2,107,843.68	Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	✓	✓	✓	X	X	X
Dirección de Administración	Contratación del "Servicio consolidado de telefonía básica convencional y de líneas analógicas y digitales DISD'S", "Servicios Medidos", "El que llama paga 044", "Servicios adicionales de valor agregado", "Identificador de llamadas, ADSL, 040, "Servicio de Larga Distancia Nacional Mundial, "El que llama paga nacional 048" y el "Servicio de marcación 01 800, para el periodo 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016. CONSOLIDADO CON SEDESOL.	Contrato Abierto- PSG/2446/2016	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	2,847,619.68	Artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	X	✓	✓	X	X	X
				89,707,043.16							

Por tratarse de procedimientos de contratación consolidados con la SEDESOL, los documentos faltantes son atribuibles a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno

Por tratarse de procedimientos de contratación consolidados con la SEDESOL, los documentos faltantes son atribuibles a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno

[Firma]

1748 034

-b-
1-2-3

ANEXO DE LA OBSERVACIÓN 02 DE LA AUDITORÍA 03/2017 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"

[illegible]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas: 03
 Número de Auditoría: 03/2017
 Número de Observación: 03
 Monto Fiscalizable: \$283'339.1
 Monto Fiscalizado: \$11'073.0
 Monto por Aclarar: \$11'073.0
 Monto por Recuperar: \$0.0
 Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V., SIN ACREDITAR DOCUMENTALMENTE SU SOLVENCIA TÉCNICA.

El antecedente del asunto que nos ocupa, es la Licitación Pública número LA-020VST001-N2-2016, cuyo objeto fue la "Contratación abierta del Servicio de Transporte y Distribución de Leche en polvo, Suplemento alimenticio y/o leche UHT y/o cualquier otro producto, saliendo de las plantas de Liconsa, S.A. de C.V. con destino a los distintos almacenes ubicados en los Estados de la República, como resultado de la evaluación de las propuestas presentadas para dicho procedimiento de contratación, determinaron en el apartado de "Evaluación Técnica" del fallo, dado a conocer en junta pública el día 26 de enero de 2016, que para diversas partidas incluida la 15-TLH-U-LP-16, no se le otorgo dictamen técnico favorable al licitante "Morgan Express, S.A. de C.V.", toda vez que su proposición no cumple con todos los requisitos y especificaciones establecidas en los numerales 3.1 y 5.8 de la convocatoria y numeral IV "Características de los vehículos" del anexo VII de la misma, aunado a lo anterior en la séptima conclusión del fallo de referencia, la Entidad declaró desiertas las partidas 12-TLH-U-LP-16 y 15-TLH-U-LP-16, en virtud de que las propuestas presentadas no resultaron solventes al no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria.

Derivado de la revisión al expediente del procedimiento de adjudicación directa AA-020VST001-E16-2016, llevado a cabo por la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, para la contratación abierta del Servicio de Transporte y Distribución de Leche en polvo, Suplemento alimenticio y/o leche UHT por el periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un importe de \$11'073,000.00, el cual se origina por un caso de excepción a la Licitación Pública, por encontrarse en el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dispone que:

"...Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se haya declarado desierta una

CORRECTIVAS:

El Director Comercial en coordinación con el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno; deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

Proporcionar información, respecto a la forma y términos en que acreditaron la solvencia del licitante "Morgan Express, S.A. de C.V.", documentando que fueron subsanados los incumplimientos determinados como causa de desechamiento, de conformidad con el fallo de la Licitación Pública número LA-020VST001-N2-2016.

PREVENTIVAS:

El Director Comercial en coordinación con el Subdirector de Consumo Interno, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

Supervisar que los casos de excepción a la licitación pública, se encuentren debidamente sustentados, acreditados y documentados, conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, aún y cuando la facultad de dictaminar la procedencia de los mismos recaiga en las áreas requerientes.

Fecha de firma

31 de marzo de 2017

035

María del Socorro Ramos Olivares.
 Auditora

Ciriaco Elide Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
 Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Inter de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas numts. 3
Número de Auditoría: 03
Número de Observación: 03
Monto Fiscalizable: \$283'339.1
Monto Fiscalizado: \$11'073.0
Monto por Aclarar: \$11'073.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones..."

- a) No obstante lo antes expuesto, mediante escrito número DAS/0385/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, la Directora de Abasto Social, informó a su similar del área Comercial que, con fundamento en la fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dictaminó procedente llevar a cabo la adjudicación directa para la contratación abierta del servicio de transporte y distribución de Leche en Polvo, Suplemento alimenticio y UHT de las partidas 12-TLH-U-AD-16 y 15-TLH-U-AD-16, mediante los Contratos Abierto números PST/1283/2016 y PST/1284/2016 al prestador de servicios "Morgan Express, S.A. de C.V.", por el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

- b) Al expediente en comento, no se adjunta evidencia documental de que, se hayan subsanado los incumplimientos determinados como resultado de la evaluación de propuestas de la Licitación Pública antes mencionada y que quedaron asentados en el fallo correspondiente, tal y como lo establece el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse..."

- c) El expediente no está identificado con el número de procedimiento que genera el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.

Fecha Compromiso

8 de junio de 2017

Servidores Públicos Responsables

Lic. Angel Salvador Guevara Sánchez.
Director Comercial.

Lic. Othoniel Melchor Peña Montor,
Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno

Maria del Socorro Ramos Olivares.
Auditora

Citlali Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
EXTENSION FISCAL



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de 3
Número de Auditoría: 03/20
Número de Observación: 04
Monto Fiscalizable: \$00.0
Monto Fiscalizado: \$00.0
Monto por Aclarar: \$00.0
Monto por Recuperar: \$00.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

**FALTA DE PRECISIÓN EN LA DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES
DE LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PAAAS.**

Se identificó que en el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V., no se define con claridad qué Dirección es responsable de captar los requerimientos realizados por las Direcciones de área y Centros de Trabajo para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad; no obstante que en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Liconsa, S.A. de C.V., dicha función está establecida para la Dirección de Finanzas y Planeación.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...La planeación e integración de dicho programa y, en su caso, su presentación ante los titulares de las dependencias y entidades para su aprobación, será responsabilidad de los oficiales mayores o equivalentes, a partir de la información que les proporcionen las áreas requerentes, y deberá contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante..."

Y numerales 4.1, 4.1.1.1 y 4.1.1.6. del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada DOF 03 de febrero de 2016 que a la letra dice:

- "...Formular el PAAAS a partir de la adecuada identificación de las necesidades de las dependencias o entidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios,..."
- Identificar las necesidades de bienes, arrendamientos o servicios que la dependencia o entidad requiere para el cumplimiento de sus atribuciones. Es necesario que las Áreas requerentes, contratantes y las que administran los recursos financieros, se coordinen mientras se elabora el anteproyecto

CORRECTIVAS:

C-2-2
5 al 12 y 36 al 63

La Dirección Comercial a través de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

Deberán coordinarse con la Dirección de Finanzas y Planeación a efecto de solicitar que se precise en el Manual de Organización General qué área o áreas serán las responsables de elaborar y actualizar el PAAAS.

Una vez definas el área o áreas responsables, presentar la propuesta al COMERI para su revisión.

PREVENTIVAS:

Una vez definida él o las áreas responsables de elaborar y actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Dirección Comercial a través de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las siguientes acciones:

Implementar para la integración del PAAAS mecanismos de supervisión, identificando las necesidades de bienes, arrendamientos o servicios con base a los requerimientos realizados por las Direcciones de área y Centros de Trabajo.

Fecha de firma

31 de marzo de 2017

Nancy Yadira Quitzaman Chávez
Auditora

Citalli Elidé Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

1750

036

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Intermedio de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 2
Número de Auditoría: 03/...
Número de Observación: 04
Monto Fiscalizable: \$00.0
Monto Fiscalizado: \$00.0
Monto por Aclarar: \$00.0
Monto por Recuperar: \$00.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
de presupuesto, para obtener un PAAAS que refleje las necesidades de las áreas, las fechas de abastecimiento y los periodos en que habrán de efectuarse los pagos. Con la información obtenida de las actividades anteriores se integrará la información necesaria que servirá de base para la elaboración e integración del PAAAS. Una vez elaborado el documento se enviará al oficial mayor o equivalente..." Las funciones establecidas en el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V., relacionadas con la integración del PAAAS, para la Dirección Comercial son las siguientes: "...De la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno son: b) Supervisar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la información a nivel de partida presupuestal que proporciona la Dirección de Finanzas y Planeación, para hacerlo del conocimiento del Director de Área y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Del Jefe del Departamento de Normatividad y Apoyo Técnico son: a) Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la información que proporciona la Dirección de Finanzas y Planeación, para que tras su revisión por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios sea difundido públicamente..." Para el caso de la Dirección de Finanzas y Planeación, en el documento normativo antes citado, las funciones establecidas son las siguientes: "...De la Subdirección de Presupuesto son: a) Supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Entidad para su posterior autorización por parte de la Dirección de Finanzas y Planeación. b) Orientar sobre los requerimientos del anteproyecto anual del presupuesto de inversión física para atender las necesidades de bienes muebles e inmuebles y de obra pública de la Entidad.	Fecha Compromiso 8 de junio de 2017 Servidores Públicos Responsables Lic. Ángel Salvador Guevara Sánchez Director Comercial Lic. Othoniel Melchor Peña Montero Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno

Nancy Yadira Quitzaman Chávez
Auditora

Cristallina Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 3 de 3
Número de Auditoría: 03/20
Número de Observación: 04
Monto Fiscalizable: \$00.0
Monto Fiscalizado: \$00.0
Monto por Aclarar: \$00.0
Monto por Recuperar: \$00.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación

Recomendaciones

Del Jefe del Departamento de Presupuesto de Inversión son:

- a) Integrar los requerimientos del anteproyecto anual del presupuesto de inversión física para atender las necesidades de bienes muebles e inmuebles y de obra pública de la Entidad...

Mientras que en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Liconsa, S.A. de C.V., numeral 6.1.1. se señala que:

"...La Dirección de Finanzas y Planeación, será la responsable de elaborar y actualizar el PAAAS, con base en los requerimientos realizados por las Direcciones de Área y Centros de Trabajo tomando en consideración las previsiones contenidas en el presupuesto de egresos autorizado a la Entidad para el ejercicio presupuestal correspondiente..."

FUNDAMENTO LEGAL:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010.

Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Última reforma publicada DOF 03 de febrero de 2016.

Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V. Clave: VST-DA-MOG-014 No. Revisión: 14 Emisión Original: 03-1999 Fecha: 30-06-2016.

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios POBALINES Clave: V8T-OC-PL-005 No. Revisión: 09 Emisión original: 16-09-1995 Revisión: 28-11-2011.

Nancy Yadira Quitzaman Chávez
Auditora

Citlali Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas NÚMERO.

de 9

Número de Auditoría: 03/20
 Número de Observación: 05
 Monto Fiscalizable: \$56'244.8
 Monto Fiscalizado: \$32'507.3
 Monto por Aclarar: \$0.0
 Monto por Recuperar: \$0.0
 Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.			Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observación

Recomendaciones

INCONSISTENCIAS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Derivado de la revisión a los expedientes de 17 procedimientos de adjudicación directa proporcionados por el área auditada por un total de \$32'507,354.99 que se relacionan a continuación:

Proveedor	Adquisición y/o Servicios:	No. Contrato o Pedido	Importe sin IVA
Locatarios S.A. de C.V.	Transporte y distribución de leche UHT de la planta Tihuc con destino a los almacenes del DIF Baja California	PSI/1536/2016	\$2,968,200.00
Transportes ESDO, S.A. de C.V.	Transporte y distribución de leche UHT de la planta Tihuc a Planta Daza	PSI/3065/2016	\$2,732,000.00
Regional Market Markets de México, S. de R.L. de C.V.	Asesoría para el diseño e implementación de mecanismos de formación de precios, incluyendo subastas, para la comercialización de crema.	PSG/3396/2016	\$2,600,000.00
Industria Textil del Ballo Jaxa, S.A. de C.V.	Impresión e instalación de ploteo promocional de VW Amarok 2017	2016-0972-C	\$774,860.00
Mar Consultores, S.C.	Elaboración de una estrategia de difusión sobre contraloría social.	2016-0603-C	\$863,000.00
Pound and Costumes S.A. de C.V.	Impresión de documentos informativos del programa "Contraloría Social"	2016-0603-C	\$824,000.00
M.B. Soluciones Empresariales Corporativas, S.A. de C.V.	Artículos de promoción y difusión para la campaña del Torneo "Fútbol por la Inclusión: Por un México sin Pobreza"	2016-2477-C	\$9,048,750.00
Industria Textil del Ballo Jaxa, S.A. de C.V.	Adquisición de kit subactivos para los participantes del torneo "Fútbol por la Inclusión: Por un México sin Pobreza"	2016-2474-C	\$1,988,800.00
Agencia Publicitaria Bacchus, S.A. de C.V.	Registro permanente de audio y video de las actividades institucionales de Liconsa y Producción de materiales audiovisuales	2016-0196-C	\$9,176,000.00
Vernis Abogados, S.C.	Atención de asuntos laborales y civiles y revisiones jurídicas	PSG/6107/2016	\$2,844,000.00
Viajes Kokal, S.A. de C.V.	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	PSG/1106/2016	\$1,900,000.00
Un Año de Ayuda, A.C.	Diagnóstico y seguimiento del estado de nutrición de niños entre 6 y 59 meses en la población de descuento en 150 municipios	PSG/3669/2016	\$1,000,000.00
DSM Nutritional Products México S.A. de C.V.	Kits de Delvotest SP NT para la determinación de antibióticos	2016-1087-C	\$2,116,800.00
Sorco Camatón S.A. de C.V.	Kits Porti 300 para la determinación de células somáticas	2016-1081-C	\$1,535,450.00
Jaxaqui, S.A. de C.V.	Medios de cultivo para la determinación de análisis microbiológicos	2016-1151-C	\$876,198.00
Ameca 21, S.A. de C.V.	Medios de cultivo para la determinación de análisis microbiológicos	2016-1162-C	\$211,496.99
	TOTAL		\$32'507,354.99

CORRECTIVAS:

0-2-4
3 a 6

El Director Comercial, en coordinación con el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno, deberá enviar a este Órgano Interno de Control la documentación soporte que acredite las acciones siguientes:

Revisar los expedientes que se indican en la presente observación, a efecto de identificar la documentación faltante, con base en los requerimientos que en su oportunidad la Entidad hizo a los proveedores adjudicados, para la formalización de los contratos correspondientes.

Informar el resultado de dichas acciones, anexando la documentación soporte.

PREVENTIVAS:

En lo sucesivo el personal de la Dirección Comercial, en coordinación con el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno deberá enviar a este Órgano Interno de Control la documentación soporte que acredite las acciones siguientes:

Instruir al personal responsable de los procedimientos de contratación a efecto de que en lo sucesivo no se presenten las inconsistencias descritas en la observación.

Remitir expedientes de contrataciones por adjudicación directa como evidencia que se han subsanado las inconsistencias determinadas en la observación.

Reforzar la supervisión, en el cumplimiento de los plazos y entrega de la documentación que se genera en cada uno de los procedimientos; así como su congruencia.

Nancy Yadira Quintanán Chávez
Auditora

Citlali Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

Nota

2

1052

039

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

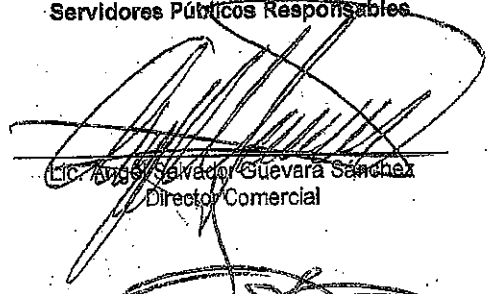


Órgano Intermedio de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 2
Número de Auditoría: 03/2017
Número de Observación: 05
Monto Fiscalizable: \$56'244.8
Monto Fiscalizado: \$32'507.3
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
Se determinó lo siguiente: 1. No se identifica en los expedientes documentación que se solicita a los proveedores para la formalización del pedido o contrato, como se detalla a continuación: - En el contrato PST/1539/2016 no se incluye la identificación oficial del representante legal. - En el contrato PST/1539/2016 y pedidos 2016-1087-C y 2016-0894-C, faltan las declaraciones de no encontrarse en ninguno de los supuestos que señalan los Artículos 50 y 60 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "...Artículo 50. "Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley..." Artículo 60. "La Secretaría de la Función Pública, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interposición persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes..." - La declaración en la que manifieste estratificación a la que pertenece dentro de las MIPYMES, para el contrato PST/1539/2016 y el pedido 2016-1087-C, como lo determina el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 34 que a la letra dice: "...Las MIPYMES podrán participar con ese carácter en los procedimientos de contratación, cuando presenten a la dependencia o entidad convocante, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante..."	Fecha de firma <u>31 de marzo de 2017</u> Fecha Compromiso <u>8 de junio de 2017</u> Servidores Públicos Responsables  Lic. Ángel Salvador Guevara Sánchez Director Comercial  Lic. Othoniel Melchor Peña Montor Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno

Nancy Yadira Quitzaman Chávez
Auditora

Othail Elías Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Nums. 3 de 9
Número de Auditoría: 03/2016
Número de Observación: 05
Monto Fiscalizable: \$56'244.8
Monto Fiscalizado: \$32'507.3
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
- Para el contrato PST/1539/2016 y los pedidos 2016-1087-C y 2016-1151-C. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia fiscal en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 32-D, último párrafo del Código Fiscal de la Federación que señala: <i>"...Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales del subcontratante, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria..."</i> - Adicionalmente, de los contratos PSG/3660/2016 y PSP/610/2016, así como los pedidos 2016-0603-C, 2016-0196-C y 2016-1091-C presentan Opinión de Cumplimiento con fecha posterior a la firma del documento contractual correspondiente, incumpliendo con la Cláusula general Décima segunda, párrafo tercero, del reverso del pedido que a la letra dice: <i>"...En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del (los) contrato respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. sin incluir el I.V.A., presentar ante la Subdirección De Adquisiciones De Consumo Interno, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" en la forma y términos previsto en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante del Servicio De Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de fallo..."</i> - Del pedido 2016-1087-C se presenta comprobante de domicilio con fecha posterior a la firma del pedido.	

Nancy Yadira Quitzaman Chávez
Auditora

Citlali-Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Inter de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.****Cédula de Observaciones**

Hojas Núms.

Número de Auditoría: 03

Número de Observación: 05

Monto Fiscalizable: \$56'244.8

Monto Fiscalizado: \$32'507.3

Monto por Aclarar: \$0.0

Monto por Recuperar: \$0.0

Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.			Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observación**Recomendaciones**

- Por lo que respecta al contrato PSG/3660/2016, se presenta la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, con fecha posterior a la firma del contrato y no se identifica la Declaración de Integridad ni el registro patronal ante el IMSS; que establece el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ASDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS.

Por lo que se incumple con lo señalado en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 03 de febrero de 2016

"...Numeral 4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones, que a la letra dice: "Revisar que la documentación legal requerida cumpla conforme a los preceptos aplicables..."
4.2.4.1.3 que señala "Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado..."

Y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios POBALINES Clave: VST-DC-PL-005 No. Revisión: 09 Emisión original 16-09-1995 Revisión 28-11-2011

"...Numeral 5.8.3 que a la letra dice: Para la elaboración del contrato respectivo, el área contratante deberá enviar los siguientes documentos: III Copia de la siguiente documentación: A) Copia simple del fallo; B) Acta constitutiva del proveedor o prestador del servicio, para el caso de ser persona moral; a) Copia del poder notarial de la persona que en representación del proveedor o prestador del servicio celebrará el contrato o convenio, así como copia de alguna identificación oficial (credencial de electoral, cédula profesional, cartilla del -Servicio Militar Nacional o pasaporte vigente); b) Copia de Cédula de Identidad Fiscal (RFC); c) Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social; d) Cédula Profesional (servicios profesionales que en su caso la requieran); e) Comprobante del domicilio para oír y recibir notificaciones; f) En el caso de personas

Nancy Yadira Quitzaman Chávez
Auditora

Citalli Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

030

1051

Nancy Yadiria Quintanman Chávez
Auditora

Citalli Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

2. Irregularidades en la investigación de mercado:

En 4 contratos PST-3065-2016, PSP-610-2016, PSG-3336-2016 y PST-630-2016 y 2 pedidos 2016-0895-C y 2016-1162-C no se acredita contar con los acusos de las solicitudes de cotización formato FO-CON-04 al que hace referencia el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo establece el artículo 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado..."

En 4 contratos (PSG-3660-2016, PST-3065-2016, PSP-610-2016 y PST-630-2016) y 6 pedidos (2016-0895-C, 2016-0603-C, 2016-0196-C, 2016-2477-C, 2016-2474-C y 2016-4972-C) no se elaboró el formato FO-CON-05 "Resultado de la investigación de mercado", como lo señala el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incumpliendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...La investigación de mercado y su resultado, deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente..."

En el contrato PSG/3660/2016 no se anexa al expediente la evidencia de la consulta en el sistema CompraNet como primera fuente de

Observación		Recomendaciones	
Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Clave:	020143.
Dirección Comercial:	Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría:	2.1.0: "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO		Órgano Interno Control en LICONSA, S.A. de C.V.	
Cédula de Observaciones		Hojas Nums.	
Número de Auditoría: 03/20		5 de 9	
Número de Observación: 05		Monto Fiscalizable: \$56'244.8	
Monto por Aclarar: \$0.0		Monto por Recuperar: \$0.0	
Riesgo: BR			

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Inter de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms.

Número de Auditoría: 03

Número de Observación: 05

Monto Fiscalizable: \$56'244.8

Monto Fiscalizado: \$32'507.3

Monto por Aclarar: \$0.0

Monto por Recuperar: \$0.0

Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
búsqueda, contraviniendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: <i>"...Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos <u>deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I (La que se encuentre disponible en CompraNet). En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate...</u>"</i> 4. • Así mismo en el contrato antes mencionado no se anexa el dictamen del área requirente, acerca de que no se cuenta con el personal capacitado o disponible para su realización, de conformidad al artículo 19, IV párrafo de la LAASSP, que a la letra dice: <i>"...La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución, así como del <u>dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización...</u>"</i> 3. Incumplimiento a las especificaciones del Anexo Técnico • Del contrato PSG-3660-2016 formalizado con el proveedor Un Kilo de ayuda, A.C., se solicitaron requisitos técnicos que el proveedor debía presentar, sin embargo en el expediente no hay evidencia de los siguientes documentos: a) Escrito manifestando que cuenta con la infraestructura, el soporte tecnológico, equipos suficientes y adecuados. b) Acreditar contar con el personal técnico especializado en el ramo. • Currículos del personal que fue asignado para la prestación del servicio.	

Nancy Yadira Quitzaman Chávez
AuditoraCitalli Eldé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas: 03/20
 Número de Auditoría: 03/20
 Número de Observación: 05
 Monto Fiscalizable: \$56'244.8
 Monto Fiscalizado: \$32'507.3
 Monto por Aclarar: \$0.0
 Monto por Recuperar: \$0.0
 Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Recomendaciones

Observación

- d) Escrito manifestando la experiencia que tiene sobre proyectos iguales o similares.
- Del contrato PSP/610/2016 adjudicado al proveedor Vernis Abogados, S.C., se solicitó documentación técnica para comprobar su experiencia, sin embargo en el expediente no se identifican:

- a) Los currículos del personal a los que se les asignen los asuntos concernientes a Liconsa.
- b) Copia de las Cédulas Profesionales.

Incumpliendo con lo que señala el Artículo 57 del RLAASSP, que a la letra dice:

"...La información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, deberá integrarse en el expediente correspondiente..."

Así como con los Anexos Técnicos de los contratos PSG-3660-2016 y PSP/610/2016.

4. De los contratos PST/1539/2016 y PSG/1106/2016, adjudicados a los proveedores Logística Fan, S.A. de C.V. y Viajes Kokai, S.A. de C.V., presenta diferencias en importes, con respecto a las oferta presentadas, sin identificar los documentos que acrediten las causas que las generaron, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Oferta	Contrato	Diferencia
PST/1539/2016	\$1'779,600.00	\$2'968,200.00	\$1'188,600.00
PSG/1106/2016	\$1'495,150.00	\$1'900,000.00	\$404,850.00

Incumpliendo con el Inciso V del Art. 45 de la LAASSP, que a la letra dice:

"...El contrato o pedido contendrá en lo aplicable lo siguiente: La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios

Nancy Yadira Quintzaman Chávez
Auditora

Citlalli Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

1955

041

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Intermedio de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas numeradas: 03
Número de Auditoría: 03
Número de Observación: 05
Monto Fiscalizable: \$56'244.8
Monto Fiscalizado: \$32'507.3
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
<i>objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición...</i> 5. Por lo que respecta al pedido 2016-2474-C, se observa que el proveedor Industria Textil del Bajío Jusay, S.A. de C.V., no señala la fecha de firma del mismo incumpliendo con el Artículo 84 de RLAASSP que a la letra señala: <i>"... Para la formalización de los contratos se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate con las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente, se recabará la firma del proveedor. La fecha del contrato, será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado..."</i> 6. Desfases e incongruencias en fechas. Ver detalle en el Anexo I - Se identifican incongruencias en el procedimiento de contratación en los contratos PST/630/2016, PSG/3336/2016, PSP/610/2016 y PSG/3660/2016. - Desfase en la adjudicación directa considerando que se exceptuó un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, justificando que requiere de al menos 15 días para su realización en los pedidos 2016-1151-C y 2016-1162-C, así como en el contrato PSG/1106/2016. - Incongruencia en fechas de la búsqueda en CompraNet para la realización de la investigación de mercado en el pedido 2016-4972-C, 2016-1091-C y 2016-2474-C. - Atraso en la fecha de firma del contrato PST/1539/2016 y su registro. - Del pedido 2016-1087-C, se identifica desfase entre la petición de oferta y la contratación del servicio.	

Nancy Yadira Quitzaman Chávez
Auditora

Citlali Elida Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Folios Num. y de p.
Número de Auditoría: 03/201
Número de Observación: 05
Monto Fiscalizable: \$66'244.8
Monto Fiscalizado: \$32'507.3
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Dirección Comercial. Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
7. Como mecanismo de control interno, la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno implementó un formato que se anexa al inicio de los expedientes, sin embargo no se requisitan en su totalidad. FUNDAMENTO LEGAL: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010. Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Última reforma publicada DOF 03 de febrero de 2016. Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 Código Fiscal de la Federación, Última reforma publicada DOF 27-01-2017 Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios POBALINES Clave: V8T-OC-PL-005 No. Revisión: 09 Emisión original: 16-09-1995 Revisión: 28-11-2011.	

1756

042

Nancy Yadira Quintanán Chávez
Auditora

Enith Elida Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

ANEXO 1 DE LA OBSERVACIÓN 05 DE LA AUDITORÍA 03/2017
Numeral 6 DESFASES E INCONGRUENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS

Dirección Comercial

Nota
3
1

Proveedor	Número de Contrato o Pedido	Inconsistencia
		<i>C-2-4 3 al 6</i>
	PST/630/2016	Incongruencia en el procedimiento. Se solicitó el <u>2 de febrero</u> , se registro el 8 de febrero y se firmó el <u>10 de febrero 2016</u> . El comunicación de adjudicación al proveedor es de fecha <u>27 de enero del 2016</u> , mientras que la fecha requerida para el servicio es del <u>1° de febrero al 31 de Diciembre de 2016</u> .
Regional Market Makers de México, S. de R.L. de C.V.	PSG/3336/2016	Incongruencia en el procedimiento Atraso en la elaboración del contrato, tiene fecha de firma del <u>22 de agosto de 2016</u> , el registro es del 15 de septiembre de 2016 y Comunicado de adjudicación para proceder a la firma de contrato del 19 de agosto de 2016. Sin embargo mediante oficio DC/SACI/OMPM/439/2016 de fecha <u>30 de Agosto de 2016</u> el Encargado de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno solicita al Encargado de la Subdirección Jurídica Corporativa que le proporcionado el <u>modelo de contrato</u> .
Vernis Abogados, S.C.	PSP/610/2016	Incongruencia en el procedimiento firma del contrato <u>31/12/2015</u> , registro del contrato (08/02/2016), comunicado de adjudicación (<u>22/02/2016</u>) y vigencia <u>01/01/2016</u> al 31/12/2016.
Un Kilo de Ayuda, A.C.	PSG/3660/2016	Incongruencia en el procedimiento. De acuerdo al contrato la vigencia no indica el día de inicio ni de término, señala "Octubre a Diciembre", en todo caso la vigencia debería ser de noviembre a diciembre ya que el procedimiento de contratación se realizó a lo largo del mes de Octubre, como se indica a continuación: • La requisición tiene fecha del <u>11 de octubre</u> • La petición de ofertas fue enviado el 22 de septiembre en el que se establece la fecha límite para presentar la información/cotización el 3 de octubre • La investigación de mercado señala fecha del día <u>10 de octubre</u>. • La justificación de excepción al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas <u>17 de octubre</u> • Comunicado de adjudicación al proveedor <u>17 de octubre</u> • Registro del contrato fecha del 21 de octubre y la firma fue el <u>20 del mismo mes</u>.

5

Jaxaquim, S.A. de C.V.	2016-1151-C	Desfase en la adjudicación directa (considerando que se exceptuó un procedimiento de I3P justificando que Requiere al menos de 15 días): • Petición de ofertas: <u>9 de febrero</u> • Requisición: 17 de febrero 2016 • Investigación de mercado: 24 de febrero 2016, mismo día de autorización del Dictamen por del Director Comercial. • Notificación de adjudicación a los proveedores: 10 de marzo 2016 • Firma de contratos: <u>16 de marzo de 2016</u>.
Azteca 21, S.A. de C.V.	2016-1162-C	

043
157

ANEXO 1 DE LA OBSERVACIÓN 05 DE LA AUDITORÍA 03/2017
Numeral 6 DESFASES E INCONGRUENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS

Dirección Comercial		
Proveedor	Número de Contrato o Pedido	Inconsistencia
7 Viajes Kokai, S.A. de C.V.	PSG/1106/2016	<i>C-2</i> <i>3 al 6</i> Desfase en la adjudicación directa (considerando que se exceptuó un procedimiento de I3P justificando que requiere al menos de 15 días): • La requisición fue realizada el <u>11 de Enero de 2016</u>, y la fecha de contratación estaba estimada para el 16 de Enero de 2016. • Posteriormente se indicó la vigencia del servicio: 2 de febrero al 31 de Diciembre de 2016. • La justificación de no celebrar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas está autorizado el 29 de Enero de 2016. • El comunicado de adjudicación al proveedor es de fecha <u>11 de febrero de 2016</u>. • El contrato, se registró el <u>11 de febrero de 2016</u> • La fecha de firma es del <u>01 de marzo de 2016</u>.
8 Industria Textil del Bajío Jusay, S.A. de C.V.	2016-4972-C	• El comunicado de adjudicación al proveedor se realizó el <u>15 de noviembre</u>, mismo día de firma de contrato. • La evidencia que acredita la búsqueda en el sistema CompraNet para la investigación de mercado, tiene fecha del <u>1 de diciembre de 2016</u>.
9 Serco Comercial S.A. de C.V.	2016-1091-C	• El dictamen de excepción es de fecha <u>15/02/2016</u>. • La evidencia que acredita la búsqueda en el sistema CompraNet para la investigación de mercado, tiene fecha del <u>19 de febrero de 2016</u>.
10 Industria Textil del Bajío Jusay, S.A. de C.V.	2016-2474-C	Incongruencia en fechas, ya que la búsqueda en compraNet para la investigación de mercado y la fecha de registro del pedido son del mismo día (1° de Junio de 2016)
11 Logística Fan, S.A. de C.V.	PST/1539/2016	Atraso en cuanto a la fecha de firma del contrato 01 de Marzo y de registro 19 de Abril del 2016.
12 DSM Nutritional Products México S.A. de C.V.	2016-1087-C	Desfase entre la petición de oferta del <u>25 y 26 de Enero de 2016</u> y la contratación el <u>14 de marzo de 2016</u> .

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de 1
 Número de Auditoría: 03/2016
 Número de Observación: 01
 Monto Fiscalizable: \$28'558.9
 Monto Fiscalizado: \$930.1
 Monto por Aclarar: \$930.1
 Monto por Recuperar: \$0.0
 Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación

Recomendaciones

FALTA DE FIRMA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De la revisión al procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-020VST003-E102-2016, para la adquisición y suministro de material de ferretería, en el que se adjudicaron a los siguientes proveedores:

Proveedores	Número de contrato	Importe máximo adjudicado
	CADO/4099/2016	\$135,287.14
	CADO/4259/2016	\$631,125.31
	TOTAL	\$766,412.45

1. Se determinó que los proveedores antes citados no formalizaron los contratos, aún y cuando señalan en los mismos como fecha de firma el 23 y 26 de septiembre de 2016 respectivamente, incumplieron lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP que a la letra dice:

... "Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate"...

2. Asimismo se identifica que la Gerencia Metropolitana Sur, no cuenta con los acuses de recibido de las notificaciones a los proveedores para la firma de los documentos contractuales antes citados incumpliendo con el artículo 46 de la LAASSP que a la letra dice:

"...El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma, no firma el contrato. En este supuesto,

CORRECTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

1 y 2

Acuses de recibido de los oficios de solicitud de firma de contratos o en su caso informar las causas que originaron dicha omisión, indicando el nombre y cargo de los servidores públicos encargados de notificar la fecha de firma de contratos.

3 y 4

Enviar las documentales que acrediten el comunicado por escrito al proveedor del incumplimiento en que haya incurrido y la notificación de la rescisión de los contratos.

- 5 Informar y documentar las razones por las cuales se presentan los desfases entre el fallo, la solicitud de elaboración de contrato y oficios de solicitud de firma de contratos, indicando el nombre y cargo de los servidores públicos encargados de estas actividades.

PREVENTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Citlali Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 4
Número de Auditoría: 03/17
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$28'568.9
Monto Fiscalizado: \$930.1
Monto por Aclarar: \$930.1
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación

Recomendaciones

la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate."

3. En razón de lo anterior, mediante oficio número GMS/LACO/1073/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, la Subgerente de Administración y Finanzas solicitó al Coordinador Jurídico del mismo centro de trabajo entregar a los proveedores

a más tardar el 2 de enero de 2017, la notificación de inicio de rescisión de los contratos; sin embargo no se acreditan las acciones realizadas, ni el estatus en el que se encuentran, incumpliendo con lo que establece el artículo 54 de la LAASSP que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;"*

4. Adicionalmente, la proveedora participo en tres procedimientos de adjudicación directa, en los cuales se le adjudicaron los tres pedidos que a continuación se detallan, por concepto de material de ferretería por un importe total de \$163,786.04, los cuales no surtió, no obstante haber sido formalizados el 30 de septiembre y 3 y 20 de octubre de 2016.

Del 1 al 5

- Instruir al personal involucrado en la adjudicación, notificación de fallo, solicitud de elaboración de contratos y encargados de su formalización, a efecto de que se informe y realicen con oportunidad las acciones necesarias para la aplicación de penalizaciones y rescisión de los contratos.

- Establecer el mecanismo de control interno que asegure:

En caso de incumplimiento a lo establecido en los contratos dar seguimiento a la rescisión de contratos y aplicación de penalizaciones.

Por la falta de formalización de contratos e incumplimiento a la ley por parte de proveedores se informe dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley en la materia, al Órgano Interno de Control, para que se proceda en términos de lo establecido en los artículos 53, 59 y 60 de la Ley en la materia.

Fecha de firma

31 de marzo de 2017

Fecha Compromiso

08 de junio de 2017

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Cristian Elías Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 3 de
Número de Auditoría: 03/2016
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$28'558.9
Monto Fiscalizado: \$930.1
Monto por Aclarar: \$930.1
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Sector: Desarrollo Social

Clave: 020143

Área Auditada: Gerencia Metropolitana Sur

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Observación

Recomendaciones

NÚMERO CONTRATO O PEDIDO	FECHA DE FIRMA DEL PEDIDO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO EN PESOS
2016-4140-C	30/09/2016	Material de Aluminio	\$21,286.10
2016-4178-C	03/10/2016	Material de Acero	\$127,391.60
2016-4479-C	20/10/2016	Herramientas	\$15,108.34
TOTAL			163,786.04

Por lo que el Centro de Trabajo omitió la aplicación de penalizaciones y/o sanciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena de los pedidos, que a la letra dicen:

"...Pedido 2016/4178-C. Cláusula Novena. Pena convencional por atraso en la entrega. Por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes o ejecución de los servicios, se aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido entregados o ejecutados conforme a lo establecido en el presente pedido, hasta un monto máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del mismo..."

"...Para los pedidos 2016-4140-C y 2016-4479-C, se estableció hasta un monto máximo del 20% (veinte por ciento) del importe total de los mismos..."

Por otra parte, los servidores públicos de la Gerencia Metropolitana Sur incumplieron lo establecido en el 60 de la LAAASSP, que a la letra dicen:

Artículo 60. Penúltimo párrafo

"...Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción..."

Servidores Públicos Responsables

Ing. Héctor Alfonso Terrazas González
Gerente Metropolitana Sur

MAE. Lizbeth Anaid Concha Ojeda
Subgerente de Administración y Finanzas

Antonio Yedra Díaz de Sollano
Auditor

Citlali Enríque Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

C-3-4
31
39
51

40

32 y 51

1959

045

D-2-2

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 4
Número de Auditoría: 03/2017
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$28'558.9
Monto Fiscalizado: \$930.1
Monto por Aclarar: \$930.1
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación

Recomendaciones

140
149
158
5. Cabe precisar que entre la publicación del fallo (23 de septiembre de 2016) y la solicitud de elaboración de los contratos (28 de noviembre de 2016) números CADQ/4253/2016 y CADQ/4099/2016 a la Unidad Jurídica transcurrieron 66 días y con los oficios de solicitud de firma de contratos emitidos a los proveedores (22 y 27 de diciembre de 2016), se incrementa el tiempo transcurrido a 95 y 90 días respectivamente, con lo que se incumple con el Artículo 46 de la LAASSP, en el que se establece:

... "Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo, la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate."

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.

Pedido 2016/4178-C, 2016-4140-C y 2016-4479-C.

Antonio Yedra Díez de Solano
Auditor

Citlali Endé Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de 1
Número de Auditoría: 03/2016
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$699.2
Monto por Aclarar: \$38.8
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Sector: Desarrollo Social

Clave: 020143

Área Auditada: Gerencia Metropolitana Sur

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Observación

Recomendaciones

OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES Y
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Del análisis al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional mixta número IA-020VST003-E59-2016, mediante el cual se adjudicó al proveedor [REDACTED] el contrato número CADQ/2312/2016 para la adquisición y suministro de papelería por \$699,216.00, con el fallo emitido el 20 de mayo de 2016, se determinaron las siguientes situaciones:

1. El proveedor [REDACTED] no surtió los requerimientos del Almacén números 92 y 92 bis realizados el día 12 de septiembre de 2016, por los cuales el Departamento de Adquisiciones determinó penalizaciones por \$38,827.40; sin que a la fecha hayan sido recuperadas ni aplicadas contablemente.

Mediante oficio GMS/SAF/DF/MAGN/005/2017 de fecha 5 de enero de 2017, el Jefe del Departamento de Finanzas, informa a su homólogo de Adquisiciones y Servicios Generales, que dicha sanción ya no podrá aplicarse debido que no tienen pagos pendientes; por lo que se concluye que no existe coordinación y/o comunicación en tiempo y forma entre las áreas requirente, contratante, almacenes y de pago; ya que desde el mes de septiembre se conocía de los incumplimientos del proveedor y aun así se le pago; Incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima del contrato y Anexo Único, que establecen:

CLÁUSULA DÉCIMA

"... Por retraso en el suministro de "LOS BIENES", "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar las penas convencionales señaladas en el ANEXO ÚNICO."

ANEXO ÚNICO
PENAS CONVENCIONALES

"...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIX, 53 de LA LEY, en relación con el artículo 96 de EL REGLAMENTO, se aplicará a EL PROVEEDOR una pena convencional del 2% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total de los bienes que no sean entregados conforme al plazo establecido en el contrato hasta un máximo del 10% del importe total del

CORRECTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

2. Informar el grado de avance de la rescisión del contrato.
3. Enviar la documentación referente a la aplicación de la fianza número 4199-00854-7 expedida el 3 de junio de 2016, por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
4. Enviar el original del Anexo del contrato CADQ/2312/2016, para su cotejo.

PREVENTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

1. Girar instrucciones a las áreas requirentes, contratante y de pago a efecto de en lo sucesivo se dé seguimiento y supervisión en la entrega de bienes y servicios y pago a proveedores a fin de identificar oportunamente los incumplimientos en que incurran y notificar con oportunidad para aplicar las penalizaciones correspondientes.
- 2, 3 y 4
De igual forma dar seguimiento hasta su conclusión a los casos que se presenten sobre rescisiones de contratos, aplicación de garantías e integración de expedientes.

Antonio Yedra Díez de Sotillo
Auditor

Citlali Endé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 3
Número de Auditoría: 03-2017
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$699.2
Monto por Aclarar: \$38.8
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación

Recomendaciones

mismo, en cuyo caso, LICONSA podrá optar por la resolución, sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

El importe de la penalización aplicada será descontado del valor total de la factura correspondiente o EL PROVEEDOR lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. DE C.V., previamente al pago respectivo de la factura. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de pena convencional.

El pago de LOS BIENES quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de pena convencional, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dicha penalización ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

2. Mediante oficio GMS/HATG/1373/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Gerente Metropolitano Sur solicita al Coordinador Jurídico de ese mismo centro de trabajo entregue al proveedor la notificación de inicio de rescisión de contrato, sin embargo a la fecha de la auditoría no se han realizado acciones para la atención de dicha solicitud, incumpliendo con la cláusula Novena del contrato, que estipula:

"...Resolución Administrativa del Contrato.
"LICONSA", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del Contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL PROVEEDOR que se estipulan en ese documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

LICONSA, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

Fecha de firma

31 de marzo de 2017

Fecha Compromiso

8 de junio de 2017

Servidores Públicos Responsables

Ing. Héctor Alfonso Terrazas González
Gerente Metropolitano Sur

MAE: Lizbeth Aranda González
Subgerente de Administración y Finanzas

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

César Eliseo Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.**

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 3 de
Número de Auditoría: 03/201
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$699.2
Monto por Aclarar: \$38.8
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación

Recomendaciones

3. Cabe aclarar que el Centro de Trabajo cuenta con la garantía de cumplimiento del contrato consistente en fianza número 4199-00954-7 expedida el 3 de junio de 2016, por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., por un importe de \$69,921.60; asimismo mediante oficio número GMS/HATG/LACO/0247/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, la Subgerente de Administración y Finanzas de la Gerencia Metropolitana Sur informó que se hará uso de la fianza; sin embargo no se han realizado las acciones para hacerla efectiva, incumpliendo con la cláusula Novena del contrato, que estipula:

"...Sin perjuicio de lo anterior, LICONSA, podrá aplicar a EL PROVEEDOR las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas..."

4. Adicionalmente, se identifica que el Centro de Trabajo no cuenta con el Anexo Único original completo del contrato número CADQ/2312/2016 de este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; incumpliendo con el Artículo 57 del RLAASSP que a la letra dice:

"...La información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, deberá integrarse en el expediente correspondiente..."

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigencia 28-jul-2010.

Contrato Abierto de adquisición de papelería CADQ/2312/2016.

Antonio Yedra Díez de Soliano
Auditor

Citlali Elida Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.**
Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de 1
 Número de Auditoría: 03/20
 Número de Observación: 03
 Monto Fiscalizable: \$12'953.4
 Monto Fiscalizado: \$3'083.4
 Monto por Aclarar: \$00.0
 Monto por Recuperar: \$57.4
 Riesgo: MR

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Sector: Desarrollo Social. Clave: 020143.
 Área Auditada: Gerencia Metropolitana Sur Clave de programa y descripción de la Auditoría:
 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observación
Recomendaciones
**INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE
PROVEEDORES Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS.**

Como resultado del análisis a los 6 expedientes de invitación a cuando menos tres personas entregados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, que se detallan a continuación:

PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	ADQUISICIÓN/SERVICIO	IMPORTE
IA-020VST003-E20-2016	Alkan Química, S.A. de C.V.	Sanitizantes	539,632.00
IA-020VST003-E16-2016	Fumitecní Industria y Hogar, S.A. de C.V.	Fumigación a Lecherías	890,300.00
AA-020VST003-E31-2016	Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V.	Cadena Transportadora	666,453.06
IA-020VST003-E26-2016		Servicio de Maniobras de carga y Descarga de Leche	440,800.00
IA-020VST003-E54-2016	Distribuidora de Pinturas Santa Martha, S.A. de C.V.	Pinturas	565,198.40
IA-020VST003-E51-2016	Omega Industrial Projects, S.A. de C.V.	Reparación de Líneas de Servicio	520,668.32
TOTAL			\$3'083,419.78

1. OMISIÓN DE PENALIZACIONES
IA-020VST003-E31-2016.- Cadena Transportadora

De la partida dos "Cadena Termoplástica LF; UP O LW 882 TAB-K 4 1/2 Marca Regina D882TLWKG", adjudicada al proveedor Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V., se incumple con el segundo párrafo, inciso I, del Apartado de Clausulas y Notas del pedido 2016-1507-C, que a la letra dice:

"El tiempo máximo para la entrega de la totalidad de los bienes será a las 6 semanas posteriores a la notificación del fallo".

Es decir el 17 de mayo de 2016, entregando el 30 de junio de 2016, según Informe de Recepción número 338 signado por el Almacén de Refacciones en la

CORRECTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

1. Aplicación de penalización al proveedor Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V., por un monto de \$57,452.85. Derivado al incumplimiento en los plazos de entrega de la partida dos del pedido 2016-1507-C.
- 1 y 2. Presentar un Informe detallado, fundamentado y documentado en el que se indiquen las causas por las cuales no se aplicaron las penalizaciones, no se hizo efectiva la fianza, las causas que originaron el no reportar los incumplimientos entre las áreas responsables y por qué se recibió el bien sin cumplir con las especificaciones técnicas, señalando los nombres y cargos de cada uno de los servidores públicos involucrados.
2. Solicitar al proveedor evidencia del padimento de importación relacionada con la partida dos del pedido 2016-1507-C.

PREVENTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

Instruir a las áreas involucradas la supervisión a la administración de contratos y/o pedidos, correspondientes al ejercicio 2017, que aseguren que los proveedores cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega comprometidas.

Guillermo Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

Nota
7

1962

048

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 7
Número de Auditoría: 03/2017
Número de Observación: 03
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'083.4
Monto por Aclarar: \$00.0
Monto por Recuperar: \$57.4
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación

Recomendaciones

factura CBA26124; transcurriendo 29 días hábiles hasta la entrega del bien, por lo cual, conforme a la cláusula novena del mismo pedido, la Gerencia Metropolitana Sur omitió la aplicación de una pena convencional del 2% por cada día hábil de retraso (lo que equivalía a un monto de \$202,992.75), hasta un monto máximo del 10% del importe total del mismo pedido, equivalente a \$57,452.85, lo que equivale al monto de la Fianza N° 1987132, emitida por Afianzadora Sofimex, que ampara la cantidad de \$57,452.85 a favor de Liconsa, S.A. de C.V. y con número de validación 0601987132UJEXCN, misma que aún se encuentra en poder del Centro de Trabajo y este no hecho efectiva dicha garantía, lo anterior, incumple con la cláusula novena del pedido; al omitir:

"...la aplicación de una pena convencional del 2% por cada día hábil de retraso (\$202,992.75), hasta un monto máximo del 10% del importe total del mismo pedido..."

Así como con el Artículo 53 del LAASSP que a la letra señala:

"...Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio; las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado..."

Cabe señalar que el proveedor Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V., presentó oficio de solicitud de prórroga de fecha 11 de mayo de 2016, sin embargo, la Gerencia Metropolitana Sur no generó oficio de autorización de la prórroga, ni convenió de ampliación al plazo del pedido, ni modificación a la fianza.

Conforme a lo anterior, el área requirente "Almacén General de Refacciones" omitió comunicar al Departamento de Adquisiciones y Servicio el incumplimiento a los plazos de entrega para que solicitara la aplicación de la penalización y en su caso, la rescisión del pedido, incumpliendo con lo siguiente:

Reforzar la supervisión y comunicación entre los Departamentos de Adquisiciones y Servicios, Almacén y Finanzas, que permitan administrar, de manera eficiente, los bienes o servicios entregados por los proveedores y/o prestadores de servicios, verificando los plazos y características técnicas comprometidas en los contratos o pedidos y ejecutar con oportunidad las penalizaciones correspondientes.

Que el Departamento de Adquisiciones y Servicios refuerce la supervisión con la finalidad de asegurar el cumplimiento a los plazos establecidos en la entrega de las garantías.

Fecha de firma

31 de marzo de 2017

Fecha Compromiso

08 de junio de 2017

Cristian Eliseo Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Nums. 3 de 7
Número de Auditoría: 03/20
Número de Observación: 03
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'083.4
Monto por Aclarar: \$00.0
Monto por Recuperar: \$57.4
Riesgo: MR

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Sector: Desarrollo Social.

Clave: 020143.

Área Auditada: Gerencia Metropolitana Sur

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observación

Recomendaciones

LAASSP

"...Artículo 54. Las... entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones..."

RLAASSP

"...Inciso V del Artículo 85 Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato..."

"...Artículo 96.- La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía..."

Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos.

Procedimiento para el Pago de Contribuciones, Remuneraciones, Bienes y Servicios. Clave: VST-DPP-PR-007-02 No. Revisión: 09 -. Emisión original: 29-11-2000 Revisión: 19-12-2014.

21. Es responsabilidad de las Subdirecciones de... Consumo Interno... y en los Centros de Trabajo de las áreas de adquisiciones, informar mediante comunicado a la Subdirección de Tesorería General o a las áreas de pagos, las sanciones a aplicar a proveedores y prestadores de servicios, previo a la realización del pago.

Servidores Públicos Responsables

Ing. Héctor Alfonso Terrazas González
Gerente Metropolitana Sur

MAE Lizbeth María Goncha Ojeda
Subgerente de Administración y Finanzas

Cristian Efraim Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

1963

049

0-2-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.**

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 7
Número de Auditoría: 03/2017.
Número de Observación: 03
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'083.4
Monto por Aclarar: \$00.0
Monto por Recuperar: \$57.4
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación

Recomendaciones

**2. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES QUE NO CUMPLEN CON LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL PEDIDO Y/O
CONTRATO**

IA-020VST003-E31-2016.- Cadena Transportadora

Conforme a la verificación física a la partida 2, Cadena Rex USA N° 3500 (Rollo de 15.25 mts), se detectó que dicha cadena se recibió en cajas con la siguiente descripción DF300 X 10.08 FT (44 Links) sin marca y que en la medición resultó con una longitud de 3 metros con 5 centímetros, características que no coinciden con lo señalado en el pedido, y que de conformidad con el inventario presentado por el almacén de refacciones, se contaba con una existencia de 12.2 mts, misma que coincidía con las 4 cajas de 3.05 mts. verificadas.

Al respecto, mediante notas del 9 de marzo de 2016, se informa que el Departamento de Mantenimiento a Planta, verificaba los bienes entregados por el proveedor Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V. y autorizaba su recepción plasmando su firma en el pedido y el Coordinador de Almacén de Refacciones daba entrada al bien.

Cabe señalar que el proveedor Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V., presentó oficio de fecha 11 de mayo de 2016, en el que señaló que en relación con: "...Los 411.75 mts. de cadena 882 TAB 1 1/2 le solicitamos que ésta se entregada el 30 de junio, el motivo es que el departamento de calidad de la fábrica rechazó el lote de materia prima con el que elaboraría la cadena que nosotros le pedimos para surtirle a ustedes. Ya programaron el arribo de la nueva materia prima y eso nos está retrasando la entrega con ustedes".

Lo anterior incumple con Clausula Novena del Pedido 2016-1507-C, que a la letra dice:

"...Pena Convencional por atraso en la entrega. Por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes o ejecución de los servicios, se aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del

César Elide Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 5 de 5
Número de Auditoría: 03/2016
Número de Observación: 03
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'083.4
Monto por Aclarar: \$00.0
Monto por Recuperar: \$57.4
Riesgo: MR

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Sector: Desarrollo Social: Clave: 020143.
Área Auditada: Gerencia Metropolitana Sur Clave de programa y descripción de la Auditoría:
2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observación

Recomendaciones

importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido entregados o ejecutados conforme a lo establecido en el presente pedido, hasta un monto máximo del 10% (DIEZ por ciento) del importe total del mismo".

IA-020VST003-E51-2016.- Reparación de Líneas de Diésel, Gas y Amoniaco.

Conforme a la verificación física realizada a la reparación de líneas de gas, diésel y amoniaco; así como a la Bitácora del Servicio y a la evidencia fotográfica, proporcionada por el Jefe de Oficina de Ingeniería y Servicios, se llevó a cabo el análisis al cumplimiento de los servicios contratados, encontrando que no se acreditó la recepción de las refacciones, señaladas en el Anexo Único del contrato PSG/2254/2016.

Lo anterior, incurre en el Apartado 3.1 "Lugar y Condiciones para la realización de los Servicios" de la Convocatoria IA-020VST003-E31-2016 y en el tercer párrafo del apartado de condiciones de entrega del contrato PSG/2254/2016, donde se especifica:

"...Que el Jefe de Oficina de Ingeniería y Servicios y el Departamento de Almacén, verificarán que LOS SERVICIOS sean otorgados de conformidad con lo establecido en este contrato y sus anexos; en los términos de calidad y oportunidad que se detallan también serán responsables de la administración y verificación del cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 84 del Reglamento. El proveedor acepta que, en tanto no se cumpla con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en este contrato y sus anexos, LOS SERVICIOS no se tendrán por aceptados o recibidos; así como al ANEXO ÚNICO.- concepto de la partida que a la letra dice: Servicio de reparación de líneas de servicio QUE INCLUYE todas y cada una de las refacciones que se detallan en este anexo.

Ambos procedimientos incumplieron con el marco normativo que a continuación se especifica:

LAASSP

"...Segundo párrafo del Artículo 53.- Que a la letra dice: Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de

Cristall Elida Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Inter de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 7
Número de Auditoría: 03.17
Número de Observación: 03
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'083.4
Monto por Aclarar: \$00.0
Monto por Recuperar: \$57.4
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave:	020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"			

Observación

Recomendaciones

qualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable..."

MAAGMAASSP

"...4.3.1 Inspección de Bienes y Supervisión de Servicios, que a la letra dice: Verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables..."

"...4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción, que a la letra dice: Recibir el documento que haga constar la recepción de bienes o la entrega del servicio, elaborado por el área de almacén o por el área responsable de la verificación técnica. Los bienes o servicios recibidos pueden ser inspeccionados y aceptados no sólo por personal técnico sino por el área administradora del contrato o por un área de inspección..."

POBALINES

"...5.4.12. El área requirente, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción satisfactoria o insatisfactoria de los bienes; en caso de tener alguna observación, deberán informar al área contratante..."

3. RETRASO EN LA ENTREGA DE FIANZA

IA-020VST003-E31-2016.- Cadena Transportadora

El proveedor Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V., emitió la fianza el 22 de abril de 2016, 18 días posteriores a la firma del pedido, 2016-1507-C de fecha 04 de abril /04/2016), incumpliendo con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 48 de la "LAASSP" que a la letra señala:

"...La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato; así como al Inciso III del Apartado de Clausulas y Notas del Pedido 2016/1507/C que a la letra dice: El proveedor deberá entregar fianza de cumplimiento por el 10% del importe total del pedido a más tardar 10 días naturales posteriores a la firma del pedido, asimismo deberá anexar carta de garantía de materiales y/o bienes que cotiza; así como al Apartado 4.2 de las garantías de cumplimiento del

Citlali Endé Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.**

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 7 de 7
Número de Auditoría: 03/2014
Número de Observación: 03
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'083.4
Monto por Aclarar: \$00.0
Monto por Recuperar: \$57.4
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación	Recomendaciones
convenio que a la letra dice: el "LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá entregar en la Subgerencia de Administración y Finanzas, antes de cualquier pago derivado del Pedido de que se trata, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, fianza expedida... FUNDAMENTO LEGAL Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el DOF el 10-11-2014. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28-07-2010. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAGMAASSP), publicado en el Diario Oficial el 09-08-2010, última reforma de fecha 19-09-2014. POBALINES en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Clave: V8T-DC-PL-005 No: Revisión: 09 Emisión original: 16-09-1995 Revisión: 28-11-2011. Convocatoria, contratos y/o pedidos	

Citlalli Elías Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

1/65

051

0-2-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms: 1
Número de Auditoría: 03/2017
Número de Observación: 04
Monto Fiscalizable: \$28'856.6
Monto Fiscalizado: \$28'856.6
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación

Recomendaciones

OMISIÓN EN EL ENVÍO DE INFORMES, DEBILIDADES EN LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, ASÍ COMO FALTA DE GARANTÍAS.

Derivado de la revisión al "Concentrado General de Contratos y Pedidos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, expedientes de adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública, proporcionados por la Gerencia Metropolitana Sur y al oficio GMS/SAF/LACO/0129/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, se determinó que:

1. Durante el ejercicio 2016 el centro de trabajo omitió remitir mes con mes al Órgano Interno de Control el informe a que se refiere el cuarto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que a la letra dice:

Artículo 40 LAASSP

"...En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento..."

CORRECTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

3. Presentar la garantía de cumplimiento del contrato y en su caso de las modificaciones al mismo.

PREVENTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar la información que acredite las acciones siguientes:

1. Remitir los informes de contratos formalizados en el mes de marzo y abril de 2017 acompañando copia del escrito y dictamen aludidos en el artículo 40 de LAASSP.
- 2 y 3. Girar instrucciones al personal involucrado en la integración de los casos de excepción a efecto de que documenten y motiven adecuadamente de conformidad a lo que se establece en los artículos 41 fracción XII de la LAASSP y 71 de su Reglamento y se cuente con las garantías de cumplimiento correspondientes en apego a la normatividad en la materia.

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Cristian Elidé Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

1966

052

0-2-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Inter de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 2 4
Número de Auditoría: 03/2017
Número de Observación: 04
Monto Fiscalizable: \$28'856.6
Monto Fiscalizado: \$28'856.6
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación

Recomendaciones

C-3-S-75
SIXES

2. Del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública número AA-020VST003-E121-2016, para la compra de Diésel Industrial bajo en azufre por \$6'981,649.20, el centro de trabajo adjudicó el contrato CADQ/4211/2016 de fecha 14 de octubre de 2016 a la empresa "Energéticos Fusión," S.A. de C.V., sin embargo, no se acredita satisfactoriamente el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 fracción IV de su Reglamento; el cual indica:

"Artículo 41.:

XII. Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

"Artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:...

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Cabe precisar que en el Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes que son sometidos a Procesos Productivos se establecen los bienes que se somete a un proceso productivo por parte de la entidad y las áreas facultadas para adquirir ese tipo de bienes, como se describe a continuación:

"...Este manual tiene como finalidad describir las actividades de adquisición y suministro de insumos, materiales de envase y empaque, sometidos a los procesos de producción de Liconsa...

Fecha de firma

31 de marzo de 2017

Fecha Compromiso

08 de junio de 2017

Servidores Públicos Responsables

Ing. Hector Alfonso Terrazas González
Gerente Metropolitana Sur

MAE. Lizbeth Anaid González Ojeda
Subgerente de Administración y Finanzas

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Citlalli Eliseo Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 3 de
Número de Auditoría: 03/20
Número de Observación: 04
Monto Fiscalizable: \$28'856.6
Monto Fiscalizado: \$28'856.6
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación	Recomendaciones
Área Contratante: La Subdirección de Adquisiciones y Distribución de Materiales tiene la facultad y responsabilidad de llevar a cabo los procedimientos de adquisición y suministro de los bienes básicos que son sometidos a procesos productivos... Área Requiriente: La Dirección de Producción está facultada para determinar especificaciones técnicas de los bienes... Bienes: Son todos los necesarios para la producción de la leche, tales como: insumos (oleína de palma, vitamina a+d3, mezclas y premezclas de vitaminas y minerales, azúcar refinada, sabores con color en polvo y líquidos, maltodextrina, estabilizante, cocoa, enzima lactas), así como el material de envase y empaque (película de polietileno, laminaciones, caja y separador de cartón corrugado, brick's asépticos, popote) y demás bienes necesarios para la producción que el área requiriente determine. El Centro de Trabajo señala lo siguiente: "...El Diésel Industrial Bajo en Azufre es un bien mueble se transforma en energía térmica en los procesos productivos de pasteurización y ultrapasteurización de leche fresca dejándola apta para su consumo humano, mismos que se ubican contemplados dentro del objeto social de la empresa; ya que estos procesos son parte del tratamiento industrial que se le da a la leche fresca estandarizada en una planta propia, como es la Gerencia Metropolitana Sur, para que así puedan consumirla tanto los beneficiarios al programa de abasto social, así como el público en general... ...En el Acta Constitutiva, de acuerdo a sus estatutos sociales "LICONSA" es un órgano Descentralizado del Gobierno Federal, mismo que tiene las atribuciones de una Sociedad Anónima de Capital Variable, y de acuerdo a la Cláusula Tercera "DEL OBJETO": "La sociedad tiene por objeto: I. Coadyuvar al fomento económico y social del País, participando en a) El tratamiento industrial de leche fresca o en polvo, así como de otros productos lácteos, a través de plantas propias, rentadas o contratadas con el sector privado; b) La distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo a los sectores urbanos y rurales de pobreza, en establecimientos propios, rentados o de particulares a través de cualquier canal de distribución que se precise en las reglas de operación del Programa de Abasto Social de Leche, previamente autorizado por el Órgano de Gobierno de la Empresa. II. La adquisición, renta,	

053

Antonio Yedra Díez de Soliano
Auditor

Citlalli Elida Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

62-10

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Inter de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 4
Número de Auditoría: 03/2017
Número de Observación: 04
Monto Fiscalizable: \$28'856.6
Monto Fiscalizado: \$28'856.6
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación

Recomendaciones

obtención en comercio de bienes muebles e inmuebles, equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo de origen nacional o internacional, que se utilizan para desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social. III. La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios de cualquier naturaleza, necesarios para el cumplimiento del objeto social..."

3. Adicionalmente, en dicho procedimiento de adjudicación directa se determinó que no se cuenta con la garantía de cumplimiento, incumpliendo con lo establecido en el último párrafo del Artículo 48 de la LAASSP.

"...Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

II. El cumplimiento de los contratos..."

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010.

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Citlalli Eliseo Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.**

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de 1
Número de Auditoría: 03/2017
Número de Observación: 05
Monto Fiscalizable: \$93'215.1
Monto Fiscalizado: \$93'215.1
Monto por Aclarar: \$2'079.4
Monto por Recuperar: \$0.00
Riesgo: BR

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Sector: Desarrollo Social. Clave: 020143.

Área Auditada: Gerencia Metropolitana Sur Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observación

Recomendaciones

**DIFERENCIA EN EL MONTO DE LAS ADQUISICIONES REPORTADAS EN LOS
FORMATOS CAAS Y EL CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS Y
PEDIDOS.**

Como resultado del análisis a las cifras reportadas a través de los formatos CAAS-02 "Síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de las derivadas de Licitaciones Públicas", presentados por la Subgerencia de Administración y Finanzas al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Gerencia Metropolitana Sur de Liconsa, S.A. de C.V., así como del Concentrado General de Contratos y Pedidos, proporcionado por el área auditada, se encontraron las siguientes diferencias:

- 1) Adjudicación Directa, Artículo 42 se presentan diferencias por un monto de -\$1'039,099.90
- 2) Invitación a Cuando Menos 3, Artículo 42 se presentan diferencias por un monto de \$1'040,364.00.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TOTAL		DIFERENCIAS
	FORMATO CAAS-02	CONCENTRADO	
Adjudicación Directa, Artículo 41	28,856,587.04	28,856,587.04	0.00
Invitación a 3 personas, Artículo 41	0.00	0.00	0.00
Adjudicación Directa, Artículo 42	15,609,444.72	16,644,544.62	-1,039,099.90 1
Invitación a 3 personas, Artículo 42	12,955,477.31	13,993,113.31	1,040,364.00 2
Licitación Pública, Artículo 26	35,799,597.73	35,799,597.73	0.00
TOTALES	99,215,106.80	99,213,842.70	2'079,463.90

Lo anterior incumple con lo establecido en la Norma Cuarta, Información y Comunicación; numeral 1. Usar Información Relevante y de Calidad; así como al numeral III, Nivel Operativo, Inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las

CORRECTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

- Documentar las diferencias identificadas en los formatos CAAS-02 y el Concentrado General de Contratos y Pedidos e informar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Gerencia Metropolitana Sur, a efecto de que los ajustes a los importes reportados se encuentren asentados en el Acta de la sesión correspondiente, así como las causas que dieron origen al error y los CAAS-02 actualizados se encuentren debidamente firmados e informar a la Dirección Comercial.
- Actualizar y depurar el Concentrado General de Contratos y Pedidos de 2016.

PREVENTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

- Asegurar en lo sucesivo que los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que realiza el Centro de Trabajo, que presentan para su análisis ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se encuentra debidamente integrada y es congruente con el Concentrado General de Contratos y Pedidos.
- Remitir el Informe del primer trimestre de la conclusión y resultados generales de las contrataciones, acta de la cuarta sesión ordinaria de 2017 y Concentrado General de Contratos y Pedidos al primer trimestre de 2017.

Cidali Enríque Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

054

1968

SFP

SECRETARÍA DE
LA ECONOMÍA PÚBLICA

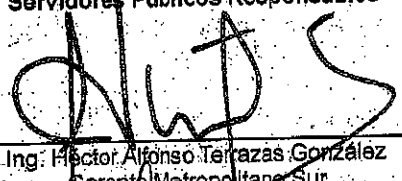
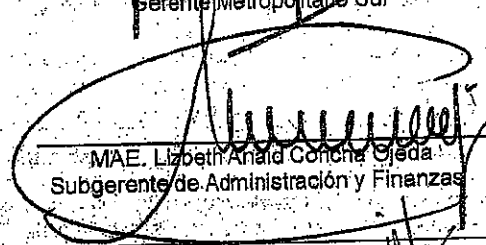


**Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.**

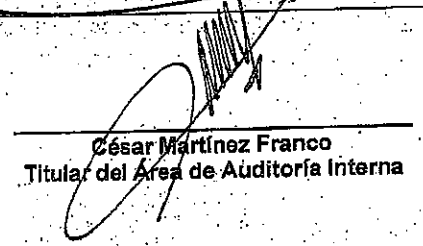
Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 2
Número de Auditoría: 03/2017.
Número de Observación: 05
Monto Fiscalizable: \$93'215.1
Monto Fiscalizado: \$93'215.1
Monto por Aclarar: \$2'079.4
Monto por Recuperar: \$0.00
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación	Recomendaciones
Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que a la letra señalan: <i>"...Usar Información Relevante y de Calidad La Administración, debe implementar los medios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información relevante y de calidad, para la consecución de las metas y objetivos institucionales y dar soporte al SCII</i> <i>Nivel Operativo La información que genera y registra en el ámbito de su competencia, es accesible, correcta, suficiente, oportuna, válida, verificable y se encuentra actualizada."</i> Fundamento Legal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de fecha 23 de noviembre de 2015.	Fecha de firma <u>31 de marzo de 2017</u> Fecha Compromiso <u>08 de junio de 2017</u> Servidores Públicos Responsables  Ing. Héctor Alfonso Terrazas González Gerente Metropolitana Sur  MAE. Elizabeth Anaid Concha Ojeda Subgerente de Administración y Finanzas


Citlali Elías Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"


César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de
Número de Auditoría: 03/20
Número de Observación: 06
Monto Fiscalizable: \$23'830.8
Monto Fiscalizado: \$23'830.8
Monto por Aclarar: \$23'830.8
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Sector: Desarrollo Social.

Clave: 020143.

Área Auditada: Gerencia Metropolitana Sur.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observación

Recomendaciones

RETRASO EN EL PAGO A PROVEEDORES.

De la revisión a las cuentas pendientes de pago a proveedores de la Gerencia Metropolitana Sur, se determinó que al 10 de marzo de 2017, existen 96 cuentas por pagar por importe de \$23'830,793.30, las cuales provienen de contratos del ejercicio 2016, excediendo los 20 días naturales para su pago, presentando retrasos de 22 hasta 179 días naturales y 76 días en promedio. Ver detalle en Anexo Único.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"... La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato..."

Lo que implicaría para la entidad:

"...En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor..."

Así como al 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establece:

"...Para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue a la dependencia o entidad junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la dependencia o

CORRECTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

- Proceder con los pagos pendientes por \$23'830,793.30 y documentar.
- Remitir informe detallado, fundamentado y documentado en el que indiquen las causas por las cuales se ha incurrido en incumplimiento a las fechas límite de pago establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, señalando los nombres y cargos de cada uno de los servidores públicos involucrados en el procedimiento de pagos.

PREVENTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

- Instruir al personal responsable del pago a proveedores a efecto de que vigile que estos no excedan los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Fecha de firma

31 de marzo de 2017

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

César Martínez Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

1969

055

D-2-2

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.**Cédula de Observaciones**

Hojas Núms. 2
Número de Auditoría: 03-17
Número de Observación: 08
Monto Fiscalizable: \$23'830.8
Monto Fiscalizado: \$23'830.8
Monto por Aclarar: \$23'830.8
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: MR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur.	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación**Recomendaciones***entidad los reciba a satisfacción...***FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010.

Fecha Compromiso08 de junio de 2017**Servidores Públicos Responsables**
Ing. Héctor Alfonso Terrazas González
Gerente Metropolitano Sur
MAE. Lizbeth Anaid Concha Ojeda
Subgerente de Administración y Finanzas
Antonio Yedra Diez de Sollano
Auditor
Cinthi Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría "C"
César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

Cuentas pendientes de pago a proveedoras al 10 de marzo de 2017 que excedieron 30 días naturales.

Proveedor	Informe de Recepción		Importe	Fecha de Recepción de Factura	Folio	No de Revisión SIGOP-CONAC	No. consecutivo	Fecha Actual	Días desde recepción	Plazo para pago	Desfasamiento
	No.	Fecha									
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	402	30/07/2016	5,320.92	28/08/2016	30982	42774	1	10/03/2017	199	20	178
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	538	19/09/2016	106,705.38	27/09/2016	31230	51896	2	10/03/2017	164	20	144
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	537	19/09/2016	70,059.94	27/09/2016	31231	51899	3	10/03/2017	164	20	144
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	498	31/08/2016	20,416.00	20/09/2016	31180	52060	4	10/03/2017	171	20	151
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	574	29/09/2016	69,998.35	07/10/2016	31324	52380	5	10/03/2017	154	20	134
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	571	29/09/2016	82,590.84	07/10/2016	31323	52382	6	10/03/2017	154	20	134
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	1794	30/09/2016	40,196.52	04/10/2016	31290	53806	7	10/03/2017	157	20	137
MARKEM-MAJE, S.A. DE C.V.	612	11/10/2016	750,080.94	18/10/2016	31412	55958	8	10/03/2017	143	20	123
PALLETS ALFA Y OMEGA, S.A. DE C.V.	650	20/10/2016	35,929.84	21/10/2016	31439	55961	9	10/03/2017	140	20	120
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	611	10/10/2016	101,301.23	14/10/2016	31391	56217	10	10/03/2017	147	20	127
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	624	12/10/2016	69,390.50	21/10/2016	31440	56224	11	10/03/2017	140	20	120
CHEP MEXICO, S.A. DE C.V.	645	18/10/2016	883.46	25/10/2016	31464	57412	12	10/03/2017	136	20	116
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	648	19/10/2016	100,536.50	04/11/2016	31523	58892	13	10/03/2017	126	20	106
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	669	28/10/2016	98,854.10	04/11/2016	31524	58895	14	10/03/2017	126	20	106
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	676	01/11/2016	72,760.77	04/11/2016	31526	58898	15	10/03/2017	126	20	106
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	653	21/10/2016	66,805.10	11/11/2016	31559	60608	16	10/03/2017	119	20	99
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	706	08/11/2016	103,094.62	18/11/2016	31644	62216	17	10/03/2017	112	20	92
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	724	14/11/2016	69,944.52	18/11/2016	31645	62217	18	10/03/2017	112	20	92
ECOINCO, S.A. DE C.V.	683	04/11/2016	86,443.20	04/11/2016	31511	63538	19	10/03/2017	125	20	105
ECOINCO, S.A. DE C.V.	684	04/11/2016	57,484.73	04/11/2016	31512	63535	20	10/03/2017	125	20	105
ECOINCO, S.A. DE C.V.	685	04/11/2016	125,246.59	04/11/2016	31513	63634	21	10/03/2017	125	20	105
ECOINCO, S.A. DE C.V.	687	04/11/2016	145,824.88	04/11/2016	31515	63640	22	10/03/2017	125	20	105
ECOINCO, S.A. DE C.V.	689	04/11/2016	234,933.41	04/11/2016	31517	63641	23	10/03/2017	125	20	105
ECOINCO, S.A. DE C.V.	690	04/11/2016	73,956.95	04/11/2016	31518	63643	24	10/03/2017	125	20	105
ILAS MEXICO, S.A. DE C.V.			7,676,532.00	02/12/2016	31701	63653	25	10/03/2017	98	20	78
ILAS MEXICO, S.A. DE C.V.			952,128.80	02/12/2016	31703	63655	26	10/03/2017	98	20	78
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL	745	22/11/2016	288,803.96	25/11/2016	31667	64419	27	10/03/2017	105	20	85
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	461	19/08/2016	191,052.00	15/11/2016	31599	65261	28	10/03/2017	115	20	95
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	565	28/09/2016	13,707.72	11/10/2016	31357	65266	29	10/03/2017	150	20	130
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	621	11/10/2016	12,330.80	18/10/2016	31403	65269	30	10/03/2017	143	20	123
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	621	11/10/2016	2,368.72	18/10/2016	31404	65270	31	10/03/2017	143	20	123
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	630	14/10/2016	14,616.00	18/10/2016	31402	65271	32	10/03/2017	143	20	123
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL	768	01/12/2016	288,803.95	06/12/2016	31732	66011	33	10/03/2017	94	20	74
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	743	18/11/2016	164,213.02	06/12/2016	31737	66017	34	10/03/2017	94	20	74
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	748	23/11/2016	68,721.07	06/12/2016	31738	66018	35	10/03/2017	94	20	74
ENERGETICOS FUSION, S.A. DE C.V.	769	01/12/2016	302,231.99	06/12/2016	31741	66021	36	10/03/2017	94	20	74
ENERGETICOS FUSION, S.A. DE C.V.	775	05/12/2016	302,231.99	06/12/2016	31742	66022	37	10/03/2017	94	20	74
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL	790	12/12/2016	288,803.95	16/12/2016	31838	66093	38	10/03/2017	84	20	64
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	781	06/12/2016	63,365.58	20/12/2016	31872	66097	39	10/03/2017	80	20	60

Nota
8

1970

056

Ferre

P

13

13

Cuentas pendientes de pago a proveedores al 10 de marzo de 2017 que exceden los 20 días naturales.

ON 6
ANEXO

Nota
8

Proveedor	Informe de Recepción		Importe	Fecha de Recepción de Factura	Folio	No de Revisión SICOP CONAC	No consecutivo	Fecha Actual	Días desde recepción	Plazo para pago	Desfasamiento
	No.	Fecha									
CHEP MEXICO, S.A. DE C.V.	786	09/12/2016	844.48	09/12/2016	31785	66099	40	10/03/2017	91	20	71
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	762	29/11/2016	0,329.96	13/12/2016	31798	67250	41	10/03/2017	87	20	67
	615	19/12/2016	234,552.00	20/12/2016	31870	67489	42	10/03/2017	80	20	60
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL	820	21/12/2016	288,803.95	23/12/2016	31925	67500	43	10/03/2017	77	20	57
CHEP MEXICO, S.A. DE C.V.	848	27/12/2016	301.60	30/12/2016	31968	67501	44	10/03/2017	70	20	50
			19,123.64	16/12/2016	31946	67507	45	10/03/2017	84	20	64
JAXAQUIM, S.A. DE C.V.	317	22/06/2016	22,849.84	29/11/2016	31696	67510	46	10/03/2017	101	20	81
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	466	23/08/2016	280,348.80	06/01/2017	32018	67521	47	10/03/2017	68	20	48
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL	842	26/12/2016	288,803.95	08/01/2017	31977	67522	48	10/03/2017	66	20	46
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	813	19/12/2016	263,271.04	06/01/2017	32010	67523	49	10/03/2017	68	20	48
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	810	18/12/2016	185,433.77	06/01/2017	32011	67524	50	10/03/2017	68	20	48
GUILLERMO SOTO Y FRANCO	773	08/12/2016	235,155.03	09/12/2016	31763	67738	51	10/03/2017	91	20	71
MARIA SILVIA MEDINA MORIEL	611	19/12/2016	11,805.36	20/12/2016	31866	67739	52	10/03/2017	80	20	60
FLTRACION PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	846	27/12/2016	139,200.00	27/12/2016	31943	67740	53	10/03/2017	79	20	59
VALIDACION Y METROLOGIA, S.A. DE C.V.	709	09/11/2016	21,576.08	09/12/2016	31764	67741	54	10/03/2017	91	20	71
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	849	27/12/2016	14,580.04	27/12/2016	31942	67744	55	10/03/2017	79	20	59
SUERTE EQUIPOS MECANICOS Y DE BOMBEO, S.A. DE C.V.	855	28/12/2016	33,408.00	30/12/2016	31957	67746	56	10/03/2017	70	20	50
LAPI, S.A. DE C.V.	870	30/12/2016	186,522.32	30/12/2016	31973	67747	57	10/03/2017	70	20	50
DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V.	828	23/12/2016	3,655.05	02/01/2017	31975	67749	58	10/03/2017	67	20	47
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	836	26/12/2016	107,773.59	27/12/2016	31946	67834	59	10/03/2017	73	20	53
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	837	26/12/2016	150,204.97	27/12/2016	31947	67835	60	10/03/2017	73	20	53
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	838	26/12/2016	122,060.05	27/12/2016	31948	67836	61	10/03/2017	73	20	53
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	859	26/12/2016	240,120.00	27/12/2016	31962	67840	62	10/03/2017	73	20	53
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	839	26/12/2016	123,770.58	27/12/2016	31963	67841	63	10/03/2017	73	20	53
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	839	26/12/2016	129,037.54	27/12/2016	31949	67842	64	10/03/2017	73	20	53
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	840	26/12/2016	87,005.12	27/12/2016	31950	67844	65	10/03/2017	73	20	53
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	861	29/12/2016	139,343.64	27/12/2016	31961	67845	66	10/03/2017	73	20	53
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	860	29/12/2016	148,821.99	27/12/2016	31964	67846	67	10/03/2017	73	20	53
AZTECA 21, S.A. DE C.V.	871	30/12/2016	80,953.12	30/12/2016	31972	68002	68	10/03/2017	70	20	50
INDUSTRIAS GREHER, S.A. DE C.V.	850	28/12/2016	191,817.60	27/01/2017	32077	68003	69	10/03/2017	42	20	22
MARTINEZ BARRANCO, S.A.	880	31/12/2016	148,376.09	13/01/2017	32062	68004	70	10/03/2017	55	20	35
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	795	14/12/2016	300,677.15	20/12/2016	31876	68015	71	10/03/2017	80	20	60
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	802	16/12/2016	226,985.30	20/12/2016	31877	68016	72	10/03/2017	80	20	60
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	864	29/12/2016	258,527.65	06/01/2017	31995	68021	73	10/03/2017	63	20	43
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	864	29/12/2016	826,412.02	06/01/2017	31996	68022	74	10/03/2017	63	20	43
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	864	29/12/2016	150,627.05	06/01/2017	31997	68023	75	10/03/2017	63	20	43
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	877	31/12/2016	15,451.00	06/01/2017	31999	68024	76	10/03/2017	63	20	43
ENERGETICOS FUSION, S.A. DE C.V.	789	09/12/2016	302,231.99	16/12/2016	31842	68025	77	10/03/2017	84	20	64
ENERGETICOS FUSION, S.A. DE C.V.	809	17/12/2016	302,231.99	20/12/2016	31881	68026	78	10/03/2017	80	20	60

[Handwritten signature]

Cuentas pendientes de pago a proveedores al 10 de marzo de 2017 que excedieron 30 días naturales.

Proveedor	Informe de Recepción		Importe	Fecha de Recepción de Factura	Folio	No de Revisión SICOP CONAC	No. consecutivo	Fecha Actual	Días desde la recepción	Plazo para pago	Desfase en días
	No.	Fecha									
ENERGETICOS FUSION, S.A. DE C.V.	816	21/12/2016	302,231.99	27/12/2016	31941	68027	79	10/03/2017	73	20	53
ENERGETICOS FUSION, S.A. DE C.V.	854	28/12/2016	302,231.99	30/12/2016	31970	68028	80	10/03/2017	70	20	50
ENERGETICOS FUSION, S.A. DE C.V.	878	31/12/2016	302,231.99	03/01/2017	31981	68029	81	10/03/2017	66	20	46
ENERGETICOS FUSION, S.A. DE C.V.	878	31/12/2016	302,231.99	06/01/2017	32008	68030	82	10/03/2017	63	20	43
ENERGETICOS FUSION, S.A. DE C.V.	878	31/12/2016	302,231.99	05/01/2017	32009	68031	83	10/03/2017	63	20	43
EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V.	867	30/12/2016	320,740.00	30/12/2016	31966	68032	84	10/03/2017	70	20	50
SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.			23,546.18	13/01/2017	32063	68034	85	10/03/2017	56	20	36
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANQUES, S.A. DE C.V.	864	29/12/2016	45,930.80	06/01/2017	31998	68037	86	10/03/2017	63	20	43
	764	30/11/2016	30,971.42	02/12/2016	31692	68055	87	10/03/2017	98	20	78
	819	21/12/2016	9,847.56	23/12/2016	31919	68056	88	10/03/2017	77	20	57
	819	21/12/2016	9,075.34	27/12/2016	31920	68057	89	10/03/2017	73	20	53
	764	30/11/2016	32,709.78	02/12/2016	31691	68058	90	10/03/2017	98	20	78
TLV ENGINEERING, S.A. DE C.V.	823	22/12/2016	4,164.40	23/12/2016	31921	68059	91	10/03/2017	77	20	57
LAVOISIER QUIMICA DEL AGUA, S.A. DE C.V.	703	08/11/2016	18,239.03	15/11/2016	31608	68061	92	10/03/2017	115	20	95
LAVOISIER QUIMICA DEL AGUA, S.A. DE C.V.	772	02/12/2016	18,239.03	02/12/2016	31713	68062	93	10/03/2017	98	20	78
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	758	25/11/2016	510,987.92	13/12/2016	31792	68063	94	10/03/2017	87	20	67
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	812	19/12/2016	1,054,118.49	27/12/2016	31940	68064	95	10/03/2017	73	20	53
TETRA PAK, S.A. DE C.V.	863	29/12/2016	1,232,066.16	30/12/2016	31969	68065	96	10/03/2017	70	20	50
GRAN TOTAL AL 10 DE MARZO 2017			23,830,793.30								96
											76

Días promedio de desfase

FUENTE:

Contra Recibos y Facturas anexas a las cuentas por pagar.

1971

057

D-2-3
1-1

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 1 de 1
Número de Auditoría: 03/2016
Número de Observación: 07
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'571.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación

Recomendaciones

INCONSISTENCIAS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Como resultado del análisis a los 8 expedientes de invitación a cuando menos tres personas entregados por la Subgerencia de Administración y Finanzas, por un monto total de \$3'571,091.49 que se detallan a continuación:

PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	ADQUISICIÓN/SERVICIO	IMPORTE
IA-020VST003-E20-2016	Alkan Química, S.A. de C.V.	Sanitizantes	539,632.00
IA-020VST003-E16-2016	Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V.	Fumigación a Lecherías	890,300.00
AA-020VST003-E31-2016	Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V.	Cadena Transportadora	666,453.06
IA-020VST003-E26-2016		Servicio de Maniobras de carga y Descarga de Leche	440,800.00
IA-020VST003-E54-2016	Distribuidora de Pinturas Santa Martha, S.A. de C.V.	Pinturas	565,198.40
IA-020VST003-E51-2016	Omega Industrial Projects, S.A. de C.V.	Reparación de Líneas de Servicio	520,668.32
IA-020VST003-E95-2016	Casa Sommer, S.A. de C.V.	Acero Inoxidable	138,493.40
IA-020VST003-E79-2016	Pallets Alfa y Omega, S.A. de C.V.		36,661.42
	Javier Guzmán Juárez	Material de Ferretería	53,215.00
	Martínez Barranco, S.A. de C.V.		259,301.89
TOTAL			3'571,091.49

Se encontraron las siguientes inconsistencias y faltante de documentación:

IA-020VST003-E20-2016

1. Horarios erróneos plasmados en los oficios, en donde se convoca a la Unidad Jurídica y al Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, para su

CORRECTIVAS:

El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes:

De los procedimientos IA-020VST003-E16-2016, IA-020VST003-E20-2016, IA-020VST003-E31-2016 y IA-020VST003-E95-2016

1, 2 y 4

Remitir las impresiones de Pantalla del sistema CompraNet correspondientes a los procedimientos.

De los procedimientos IA-020VST003-E20-2016, IA-020VST003-E51-2016 y IA-020VST003-E54-2016

1 y 5

Constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y Relación de proveedores y contratistas sancionados.

Del procedimiento A-020VST003-E79-2016 nacional mixto:

6. El formato Resultado de la Investigación de Mercado Formato "FO-CON-05".

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Citalli Elías Franco Dorantes
Jefe de Departamento de
Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría
Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA PENITENCIARIA

Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 10
Número de Auditoría: 03-17
Número de Observación: 07
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'571.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación	Recomendaciones
participación a la Junta de Aclaraciones, Revisión y Apertura de Propuestas y Fallo, incumpliendo con los horarios descritos en el Apartado 5 de la Convocatoria "Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento", así como con el inciso II del Art. 43 de la LAASSP, que a la letra dice: "...El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad..." 2 Documentación desactualizada proporcionada por el proveedor, al presentar análisis de reto microbiológico correspondiente al 11 de marzo de 2014 y 18 de mayo de 2001; aunado a lo anterior, los resultados de Hipoclorito de Sodio no cumplieron con las especificaciones técnicas al presentar el 3% cuando se solicita al 9% mínimo, incumpliendo con lo solicitado en el Documento 12 de la Convocatoria incumpliendo Apartado 5.5 de la Convocatoria que a la letra dice: "...Los "LICITANTES" deberán presentar escrito debidamente firmado por el representante legal, en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete a presentar reto microbiológico <u>actualizado</u> emitido por una entidad autorizada por la EMA, de cada uno de los materiales solicitados en cada una de las entregas..." 3 Se presentan discrepancias en cuanto al domicilio del proveedor Alkan Química, S.A. de C.V., al detectar que no coinciden la señalada por el proveedor en su carta de "Manifestación de Identidad y Facultades" y el oficio de invitación GMS/SAF/HCRP/0120/2016 emitido por la Gerencia Metropolitana Sur, por lo que la bases de datos de proveedores de la GMS se encuentra desactualizada, incumpliendo con lo que señala el Art. 49 del RLAASSP que a la letra dice: "...El domicilio señalado en la proposición del licitante será el lugar donde	PREVENTIVAS: El Gerente Metropolitano Sur en coordinación con la Subgerente de Administración y Finanzas, deberán presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia que acredite las acciones siguientes: Instruir al personal responsable de los procedimientos de contratación a efecto de que en lo sucesivo no se presenten las inconsistencias descritas en la observación. Remitir los expedientes de contrataciones por invitación a cuando menos tres personas adjudicados durante el primer trimestre de 2017 como evidencia que se han subsanado las inconsistencias determinadas en la observación. Fecha de firma 31 de marzo de 2017 Fecha Compromiso 08 de junio de 2017

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Citlali Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de
Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría
Interna

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.****Cédula de Observaciones**

Hojas Núm.: 3 de 1^a
Número de Auditoría: 03/2016
Número de Observación: 07
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'571.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Sector: Desarrollo Social
Área Auditada: Gerencia Metropolitana Sur

Clave: 020143
Clave de programa y descripción de la Auditoría:
2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Observación**Recomendaciones**

este recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebren de conformidad con la Ley y este Reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por la convocante, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones...

4. Impresiones de Pantalla del sistema CompraNet incluidas en Actas de Presentación y Apertura de proposiciones que no corresponden al procedimiento, incumpliendo con lo que señala el penúltimo párrafo del Artículo 58 de la LAASSP, que a la letra dice:

"...Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables..."

5. El expediente no cuenta con la Constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y con la Relación de proveedores y contratistas sancionados incumpliendo con lo que señala el Artículo 57; al Inciso VIII del Artículo 105-VIII del RLAASSP y con lo señalado en el Apartado 4, Del Contrato Abierto, de la Convocatoria IA-020VST003-E20-2016, Documentos que el "LICITANTE" Adjudicado deberá presentar, previo a la firma del Contrato, inciso f) que a la letra dicen:

"...La información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, deberá integrarse en el expediente correspondiente..."

"Historial del proveedor en materia de contrataciones y su cumplimiento, el cual contendrá la información de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, formalizados con las dependencias y entidades, así como la relativa a rescisiones, aplicación de penas convencionales y deductivas, ejecución de garantías y sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, se incluirá el grado de cumplimiento de

Servidores Públicos Responsables

Ing. Hector Alfonso Terrazas González
Gerente Metropolitana Sur

MAE Lizbeth Anad Concha Ojeda
Subgerente de Administración y Finanzas

Antonio Yedra Díez de Soliano
Auditor

Citlali Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de
Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría
Interna

1973

059



Órgano Intero de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núm. 10
Número de Auditoría: 05-17
Número de Observación: 07
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'571.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación	Recomendaciones
<i>cada proveedor conforme a su historial.</i> <i>"...Constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social..."</i> IA-020VST003-E16-2016 1. En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones se menciona que no existieron propuestas a través de CompraNet, acompañando de una imagen; sin embargo, no corresponde al servicio de fumigación a lecherías, sino a la de Adquisición y Suministro de Refacciones del ejercicio 2015, incumpliendo con lo que señala el penúltimo párrafo del Artículo 56 de la LAASSP, que a la letra dice: <i>"Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables..."</i> IA-020VST003-E31-2016 1. Inconsistencias en la descripción de las partidas, al no coincidir entre lo que señala la solicitud de ofertas, la convocatoria, la propuesta técnica presentada por el proveedor Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V. y el pedido 2016-1507-C, incumpliendo con el Inciso V del Art. 45 de la LAASSP, que a la letra dice: <i>"...El contrato o pedido contendrá en lo aplicable lo siguiente: La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición..."</i>	

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Cristian Eliseo Franco Dorantes
Jefe de Departamento de
Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría
Interna

 SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	Hojas Núms. 5 de Número de Auditoría: 03/2016 Número de Observación: 07 Monto Fiscalizable: \$12'953.4 Monto Fiscalizado: \$3'571.0 Monto por Aclarar: \$0.0 Monto por Recuperar: \$0.0 Riesgo: BR
		Cédula de Observaciones	

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave:	020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"			

Observación	Recomendaciones
--------------------	------------------------

2. El Acta de Apertura de Proposiciones contiene impresión de una pantalla que no corresponde a la IA-020VST003-E31-2016, sino a flotilla de parque vehicular, incumpliendo con lo que señala el penúltimo párrafo del Artículo 56 de la LAASSP, que a la letra dice:

"...Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables..."

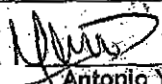
3. Evaluación de proposiciones deficientes que no cuentan con los resultados de las muestras entregadas a las áreas requerentes, incumpliendo con lo que señala el Artículo 51 del RLAASSP y Apartado 5.8 Criterios Específicos para Evaluar Proposiciones y Adjudicar el Pedido de la Convocatoria IA-020VST003-E31-2016 que a la letra dicen:

Artículo 51 del RLAASSP

"...Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas, así como con el numeral 5.5.6 de los POBALINES, que a la letra dice: Las propuestas recibidas en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, que sean aceptadas para su evaluación técnica, deberán ser analizadas detalladamente por el área requirente, debiendo emitir un dictamen en el que se enlisten lo siguiente: Inconsistencias en la descripción de las partidas, entre lo que señala la solicitud de ofertas, la convocatoria, la propuesta técnica y el pedido..."

Apartado 5.8 de la Convocatoria:

"...Para la evaluación de las proposiciones, se utilizará el criterio binario (cumple, no cumple), fundamentado en el artículo 36 segundo párrafo de "LA LEY" y 51 de "EL REGLAMENTO", en virtud de que las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos mínimos establecidos para el objeto del presente procedimiento, son determinados y están estandarizados..."


Antonio Yedra Díez de Sollano
 Auditor


Citlali Elide Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de
 Auditoría "C"


Cesar Martínez Franco
 Titular del Área de Auditoría
 Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 10
Número de Auditoría: 0017
Número de Observación: 07
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'571.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación

Recomendaciones

IA-020VST003-E54-2016

- Expediente que no cuenta con el reporte de proveedores inhabilitados generado de la página de la SFP, incumpliendo con el Inciso VIII del Artículo 105.-VIII del RLAASSP y al numeral 4.2.3 Invitación a cuando menos tres, sub numeral 4.2.3.1.5 del MAGMAASSP que a la letra dicen:

"...Historial del proveedor en materia de contrataciones y su cumplimiento, el cual contendrá la información de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, formalizados con las dependencias y entidades, así como la relativa a rescisiones, aplicación de penas convencionales y deductivas, ejecución de garantías y sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, se incluirá el grado de cumplimiento de cada proveedor conforme a su historial..."

"...Consultar registro de proveedores sancionados..."

IA-020VST003-E51-2016

- Búsqueda de proveedores en el sistema CompraNet por conceptos que no corresponden a las adjudicaciones, incumpliendo con el Artículo 28. de la LAASSP que a la letra dice:

"...la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes: 1.- La que se encuentre disponible en CompraNet

IA-020VST003-E95-2016 y IA-020VST003-E79-2016 nacionales mixtos:

- Falta de evidencia del acuse de recibido de las solicitudes de ofertas para la investigación de mercado, incumpliendo con el último párrafo del artículo 30 del RLAASSP que a la letra dice:

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Citlalli Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de
Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría
Interna



Órgano Interno Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 7 de 10
Número de Auditoría: 03/2011
Número de Observación: 07
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'571.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave:	020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"			

Observación	Recomendaciones
<i>"...La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente..."</i> IA-020VST003-E95-2016 nacional mixto: 2. La investigación de mercado se encuentra incompleta, en razón de no contar con la evidencia de las consultas realizadas en compraNet. Asimismo, no se acreditó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación; en virtud de tener únicamente la cotización parcial del proveedor GEOMETRIX, S.A. de C.V. debido a que sólo se solicitó cotizaciones de 2 partidas de 53 de la requisición 3226; 2 de 46 de la requisición 3228; y 2 de 51 de la requisición 3233; incumpliendo lo establecido en los artículos 28 y 29 del RLASSP. <i>"...Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:</i> <i>I. La que se encuentre disponible en CompraNet;</i> <i>II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y</i> <i>III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio; siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.</i> <i>Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate..."</i>	

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Cristian Elías Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría Interna

061

D-2-2

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Intero de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms: 10
Número de Auditoría: 07
Número de Observación: 07
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'571.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social.	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"		

Observación

Recomendaciones

"...Artículo 29.- La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
- II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
- III. Conozcan el precio prevaiente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación..."

3. De las 6 Normas aplicables al acero inoxidable requeridas en la convocatoria, el proveedor adjudicado solo cumplió con la Norma ASTM A-276, con lo que se incumple lo establecido en la convocatoria punto 5.5. Contenido de la propuesta técnica. Documento 3 el cual indica:

"...Los "LICITANTES" deberán manifestar en su propuesta técnica que "LOS BIENES" ofertados, cumplen con las Normas aplicables al acero inoxidable:

- Norma ASTM A-276: Especificaciones estándar para barras y perfiles de acero inoxidable.
- Norma ASTM A-262: Prácticas estándar de detección a la susceptibilidad a ataque intergranular en aceros inoxidables austeníticos.
- Norma ASTM A-582: Especificaciones estándar para barras de acero sin maquinaria.
- Normas AISI 304, 304L, 316: Normas para la composición química y tipo de acero inoxidable.
- Normas DIN: Normas para geometría y dimensiones de elementos de tornillería.
- Norma 3A: Norma para acabado de tuberías, accesorios y elementos sanitarios..."

Por otra parte 62 de las 150 partidas que integraron la invitación, se incluyeron en la oferta económica en \$0.00 pesos; sin embargo ni en el dictamen técnico ni en el acta de fallo estas fueron declaradas como desiertas, incumpliendo con el Artículo 37 segundo párrafo de la LAASSP.

"...En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron..."

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Citalli Elido Franco Dorantes
Jefe de Departamento de
Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría
Interna

 SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	Hojas Núms. 9 de Número de Auditoría: 03/201 Número de Observación: 07 Monto Fiscalizable: \$12'953.4 Monto Fiscalizado: \$3'571.0 Monto por Aclarar: \$0.0 Monto por Recuperar: \$0.0 Riesgo: BR
		Cédula de Observaciones	

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave:	020143
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"			

Observación	Recomendaciones
5. En la convocatoria de la invitación, se indicó que fue de carácter nacional, sin embargo mediante escrito el proveedor aclara que 45 de las 88 partidas adjudicadas <i>"no contienen contenido nacional por lo que cumplen con el 0% de contenido nacional"</i>, sin embargo dichas partidas le fueron adjudicadas incumpliendo la establecido en la fracción I del artículo 28 de la LAASSP en la que se indica: <i>"...los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional..."</i> IA-020VST003-E79-2016 nacional mixto: 6. El expediente carece del formato Resultado de la Investigación de Mercado Formato "FO-CON-05", lo que incumple con el numeral 4.2.1.1.10. del MAAGAAS. <i>"...4.2.1.1.10. Formato FO-CON-05."</i> Por último, es conveniente señalar que la totalidad de los expedientes analizados carecen de caratula así como de su clasificación, incumpliendo con lo que señala el Artículo 57 del mismo Reglamento, que a la letra dice: <i>"...La información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, deberá integrarse en el expediente correspondiente..."</i> FUNDAMENTO LEGAL: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigencia 10-Nov-2014.	

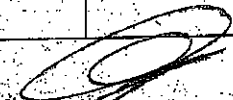
C-2-6
286

1976

19

062


 Antonio Yedra Díez de Soliano
 Auditor


 Citlalli Elías Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría "C"


 César Martínez Franco
 Titular del Área de Auditoría Interna



0-2-3
19

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas Núms. 10
Número de Auditoría: 07
Número de Observación: 07
Monto Fiscalizable: \$12'953.4
Monto Fiscalizado: \$3'571.0
Monto por Aclarar: \$0.0
Monto por Recuperar: \$0.0
Riesgo: BR

Ente:	LICONSA, S.A. de C.V.	Sector:	Desarrollo Social	Clave: 020143.
Área Auditada:	Gerencia Metropolitana Sur	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 2.1.0. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".		

Observación

Recomendaciones

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigencia 28-jul-2010.

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAGMAASSP), vigencia 19-09-2014.

Convocatorias y Contratos de los procedimientos

Antonio Yedra Díez de Sollano
Auditor

Citalli Eridé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de
Auditoría "C"

César Martínez Franco
Titular del Área de Auditoría
Interna